



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 14 de diciembre de 2015
No. 116

SUMARIO:

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, L.E. JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES, A QUIEN, EN LO

SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. ALFREDO ANGUIANO FUENTES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. JUAN ANTONIO GARCÍA SALGADO, Y EL TESORERO MUNICIPAL, C. PEDRO ARTURO CALZADA ARROYO, A QUIENES, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 5822, 2590-A1, 5710, 5910, 5902, 5890, 5892, 5884, 2622-A1, 2626-A1, 5911, 5912, 2631-A1, 2636-A1, 2629-A1, 2635-A1, 5891, 5908, 5899, 5896, 2630-A1, 5893, 5894, 5913, 5889 y 5901.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5906, 5898, 5904, 5903, 5905, 5895, 5897, 5900, 2621-A1, 2633-A1, 2625-A1, 5888, 5887, 5886, 830-B1, 2627-A1, 2628-A1, 2623-A1, 2634-A1, 2624-A1, 2632-A1, 5909, 5885, 5907, 5915 y 829-B1.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
EN GRANDE

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, L.E. JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. ALFREDO ANGUIANO FUENTES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. JUAN ANTONIO GARCÍA SALGADO, Y EL TESORERO MUNICIPAL, C. PEDRO ARTURO CALZADA ARROYO, A QUIENES, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que los artículos 40 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una república representativa, democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, de la Carta Magna, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran, los relacionados con la propiedad inmobiliaria.

Que dicho precepto constitucional, en su inciso a), faculta a los municipios para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas en el párrafo precedente.

Que resulta conveniente hacer eficiente la función recaudadora en materia del Impuesto Predial previsto en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal correspondiente, así como en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en vigor.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado de México considera viable promover la colaboración y asunción de funciones con **"EL MUNICIPIO"**, así como brindar apoyo administrativo y jurídico para que **"LA SECRETARÍA"** realice, entre otras funciones, las de recaudación, fiscalización, atención al contribuyente, vigilancia de obligaciones omitidas, determinación de los créditos fiscales mediante el ordenamiento y la práctica de visitas domiciliarias, el requerimiento de los documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y la verificación física, clasificación o valuación de los bienes inmuebles relacionados con las obligaciones fiscales, imposición de multas, notificación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución y la autorización del pago a plazos (diferido o en parcialidades), conforme a las disposiciones legales aplicables vigentes.

Bajo este tenor, **"LAS PARTES"** que intervienen en el presente Convenio de Colaboración Administrativa, formulan las siguientes:

DECLARACIONES

I. De **"LA SECRETARÍA"**

- I.1. Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios y su representante cuenta con facultades para convenir en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- I.2. Que la Secretaría de Finanzas, es la dependencia encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo en cuanto a la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado, de practicar revisiones y auditorías a los causantes, así como de recaudar los impuestos municipales en los términos de los convenios suscritos y ejercer la facultad económico-coactiva conforme a las leyes relativas, en términos de lo establecido en los artículos 19, fracción III, 23 y 24, fracciones I, II, IV, VI, VIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3, fracción XXXIII, 16, 17 y 218 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 1, 2, 4, fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.3. Que el Secretario de Finanzas, L.E. Joaquín Guadalupe Castillo Torres, cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 2, 6 y 7, fracciones, V y XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, considerando que a la Secretaría de Finanzas, como dependencia del Ejecutivo Estatal, le corresponde suscribir convenios de coordinación con los gobiernos municipales con relación al ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, contando con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, de fecha 25 de junio de 2015, el cual se integra en copia fotostática al presente instrumento como **ANEXO "A"**.
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. De “EL MUNICIPIO”

- II.1. Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción I párrafo primero, II párrafo primero y IV inciso a) párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 112, 113, 122, párrafo primero, 125, fracción I, 126, 128, fracción V y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 5 y 31, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2. Que en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios administran libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.
- II.3. Que en la centésimo décima cuarta sesión ordinaria de cabildo, de fecha ocho de octubre de dos mil quince, que consta en la certificación que se agrega al presente como **ANEXO “B”**, en el punto número sexto, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional, **C. Alfredo Anguiano Fuentes**, para celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa a nombre y representación de “**EL MUNICIPIO**”, conforme a las atribuciones previstas en los artículos 128, fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones II y XLVI y 48, fracciones II, IV IX y XIX y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 17, párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.4. Que el Secretario del Ayuntamiento, **C. Juan Antonio García Salgado**, en términos de lo que establece el artículo 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento y de cualquiera de sus integrantes.
- II.5. Que el Tesorero Municipal, **C. Pedro Arturo Calzada Arroyo**, es el encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de las erogaciones que haga “**EL MUNICIPIO**”, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 93 y 95, fracciones I, II y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.6. Que acreditan su personalidad a través de los siguientes documentos jurídicos, mismos que se integran en copia certificada al presente como **ANEXO “C”**.
- Presidente Municipal, **C. Alfredo Anguiano Fuentes**. Constancia de Mayoría de fecha, cuatro de julio de dos mil doce, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.
 - Secretario del Ayuntamiento, **C. Juan Antonio García Salgado**: Nombramiento de fecha primero de enero de dos mil trece, expedido por el Presidente Municipal, **C. Alfredo Anguiano Fuentes**.
 - Tesorero Municipal, **C. Pedro Arturo Calzada Arroyo**: Nombramiento de fecha primero de enero de dos mil trece, expedido por el Presidente Municipal **C. Alfredo Anguiano Fuentes**.
- II.7. Que tiene su domicilio en: Plaza Principal s/n, Barrio La Cabecera, Coyotepec, Estado de México.

III. De “LAS PARTES”

- III.1. Que a petición de “**EL MUNICIPIO**” el Gobierno del Estado de México realizará las funciones de administración y fiscalización del Impuesto Predial que se convienen en el presente instrumento jurídico con la finalidad de emprender un amplio y concentrado programa de colaboración, coordinación, asunción de funciones y servicios, procurando nuevas formas y técnicas de acercar los servicios a la comunidad que favorezcan su eficiencia y eficacia, a partir de una coordinación intergubernamental para la adecuada recaudación del Impuesto Predial y sus accesorios, por ende “**LA SECRETARÍA**” será considerada en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente convenio, como autoridad fiscal municipal.
- III.2. Que existe disposición de las autoridades de “**EL MUNICIPIO**” para convenir con “**LA SECRETARÍA**” la ejecución de facultades por parte de las autoridades fiscales estatales, quienes para la administración del Impuesto Predial, serán consideradas en el ejercicio de las mismas, como autoridades **fiscales municipales, sin menoscabo de su autonomía territorial**.

- III.3. Que al amparo de las declaraciones expuestas, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, dispone en su artículo 17 párrafo primero que el Estado, los municipios y los organismos públicos descentralizados podrán celebrar convenios para la administración y recaudación de contribuciones y aprovechamientos; y en este caso se considerarán autoridades fiscales, quienes asuman la función en los términos de los convenios que suscriban.
- III.4. Que por esta razón estiman conveniente en términos de lo establecido en los artículos 77, fracción XXXIX y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24, fracciones II, IV, VI, VIII, LVI y penúltimo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 31, fracciones II y XLIV y 48, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 14 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, 9, fracción I, 12, 15, 16, 17, 20 Bis, 25, 42, 48, 171, fracciones VI, VII y XI, 218, 376 al 432 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 13 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 1, 2, 3, fracciones I, VI, VII, XXII, XXIII y párrafo penúltimo, 4, 5, 6, 7, fracción V, 11 fracciones I y II, 12, 13, 14, fracciones IX, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXV inciso a), XLV, LII, LIV y LXXII, 15 y 16 fracciones V, XI, XIII, primer párrafo, inciso c), XVII y XIX, 36 y 38, fracciones III, VII, IX, XXI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, coordinarse para que las funciones materia del presente Convenio se lleven a cabo por la Secretaría de Finanzas, por conducto de la Subsecretaría de Ingresos, a través de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, mediante sus Direcciones de área, así como de la Procuraduría Fiscal, de la Delegación Fiscal Tlalnepantla, el Centro de Servicios Fiscales Cuautitlán y la Delegación de Fiscalización de Tlalnepantla, respectivamente, todas dependientes de **“LA SECRETARÍA”**.
- III.5. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de Colaboración Administrativa en materia Hacendaria, es que **“LA SECRETARÍA”** realice las funciones que enseguida se enlistan conforme a las disposiciones legales aplicables, vigentes en el momento de su causación, así como las normas de procedimientos que se expidan con posterioridad, en relación con los contribuyentes del Impuesto Predial de **“EL MUNICIPIO”**.

- a) Recibir de los contribuyentes las declaraciones del Impuesto Predial.
- b) Atender a los contribuyentes.
- c) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas en materia del Impuesto Predial, a través de requerimientos o cartas invitación, por prioridad de acuerdo a su impacto recaudatorio.
- d) Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- e) Determinar y cobrar el impuesto Predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución.
- f) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, conforme a lo previsto en el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- g) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
- h) Ejercer las facultades de comprobación en términos de lo previsto en el artículo 48 del citado Código, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.
- i) En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de la contribución objeto de este Convenio, **“LA SECRETARÍA”** tramitará y resolverá en los términos de los artículos 43, 46, fracción II inciso c), del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- j) Actualizar el padrón del impuesto predial, en cuanto a los valores catastrales y movimientos presentados, a través de la información que proporcione **“EL MUNICIPIO”**, el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), así como la que obtenga **“LA SECRETARÍA”** en el ejercicio de las facultades convenidas.

- k) Llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que determine, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione **“EL MUNICIPIO”**.

DE LAS FUNCIONES CATASTRALES

SEGUNDA.- En virtud de que no existe inconveniente técnico jurídico por parte del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECM), **“LAS PARTES”** convienen en que **“LA SECRETARÍA”** realice las siguientes funciones en materia catastral:

- a) Requerir y analizar la información de cartografía lineal a nivel manzana, planos de uso de suelo, así como la información relativa a la clave catastral, superficie de terreno y de construcción, valor catastral del terreno de construcción total, proporcionada por **“EL MUNICIPIO”** o el IGECM.
- b) Seleccionar zonas o manzanas para realizar la verificación.
- c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.
- d) Verificar los predios a través del plano de ubicación e información básica con base en las áreas designadas por la Dirección General de Recaudación conforme a las atribuciones conferidas.
- e) Realizar una verificación tomando como base la información proporcionada por **“EL MUNICIPIO”** en el padrón catastral, asentando los resultados de la verificación en el formato denominado “cédula de verificación catastral”.
- f) Remitir la información obtenida a **“EL MUNICIPIO”** para que actualice el padrón catastral conforme a los procedimientos estipulados en la legislación vigente.
- g) Realizar notificaciones de los documentos que sean emitidos por **“EL MUNICIPIO”** en materia de actualización catastral.

DE LA COMPETENCIA

TERCERA.- “LA SECRETARÍA” ejercerá las funciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de sus Direcciones de Área, de la Delegación Fiscal Tlalnepantla, el Centro de Servicios Fiscales Cuautitlán, la Delegación de Fiscalización de Tlalnepantla, así como de la Procuraduría Fiscal, en el ámbito de su competencia y en su carácter de autoridades fiscales, conforme a lo previsto en los artículos 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 3, fracciones VI, VII, XXII, XXIII y penúltimo párrafo, 4, fracciones I, IV, V y VI, 11 fracciones I y II, 12, 13, 14, fracciones IX, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXV inciso a), XXXVI, XLV, LII, LIV y LXXII, 15, 16, fracciones V, XI, XIII, primer párrafo, inciso c), XVII y XIX, 36 y 38, fracciones III, VII, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente.

COORDINACIÓN OPERATIVA

CUARTA.- “LA SECRETARÍA” llevará a cabo las acciones descritas en la Cláusula PRIMERA con base en lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Código Administrativo del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Acuerdo mediante el cual el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, delega facultades a los Directores de Área de Operación Regional, Procedimientos Legales y Normativos y Verificación Aduanera, y a los Delegados de Fiscalización de Cuautitlán Izcalli, Ecatepec, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla y Toluca y Acuerdo por el que se delegan facultades en favor de diversos servidores públicos de la Dirección General de Recaudación, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 17 agosto de 2015, así como cualquier disposición legal, criterio, normatividad o lineamiento inherente al objeto del presente Convenio y que le sean aplicables a **“LAS PARTES”**.

“EL MUNICIPIO” podrá en cualquier momento ejercer las atribuciones que refiere la cláusula PRIMERA de este convenio aún cuando hayan sido conferidas expresamente a **“LA SECRETARÍA”**, respecto de los contribuyentes que integran el padrón proporcionado; siempre y cuando, **“EL MUNICIPIO”**, lo notifique a **“LA SECRETARÍA”** con 10 (diez) días naturales de anticipación al ejercicio de las funciones, y que **“LA SECRETARÍA”** no haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución o que habiéndolo iniciado, no se hubiere realizado el fincamiento de remate o adjudicación de los bienes embargados.

Lo anterior, siempre y cuando, **“EL MUNICIPIO”**, realice la recaudación por concepto del impuesto predial, a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en instituciones del sistema financiero mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto.

“LAS PARTES” establecerán un programa de trabajo respecto de las funciones señaladas en la cláusula PRIMERA, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente convenio, el cual podrá ser actualizado en cualquier momento, previo consentimiento de “LAS PARTES”.

OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

QUINTA.- Para la realización de las funciones convenidas, “LAS PARTES” acuerdan y se obligan a lo siguiente.

I. De “LA SECRETARÍA”

- 1) Recaudar los ingresos por concepto de impuesto predial, a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto.

Para lo anterior, deberá emitir y poner a disposición de los contribuyentes, mediante la clave catastral correspondiente, en la página electrónica www.edomex.gob.mx, opción Pagos, Impuestos, Servicios Públicos, Pago Predial; el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la Línea de Captura Estatal.

- 2) Recaudar los pagos del Impuesto Predial, y accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.
- 3) Entregar a “EL MUNICIPIO” dentro del plazo establecido en la cláusula DÉCIMA del presente Convenio, el importe que le corresponda por la recaudación efectivamente obtenida por concepto del Impuesto Predial y sus accesorios, disminuido de las comisiones bancarias y los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado.
- 4) Poner a disposición de los contribuyentes y/o de “EL MUNICIPIO” las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.
- 5) Recibir la información del Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial que “EL MUNICIPIO” le proporcione, actualizarla y en su caso, incrementar los registros de los sujetos obligados, con base en la información que obtenga del IGECEM.
- 6) Proporcionar a los contribuyentes del Impuesto Predial, los servicios de orientación y asistencia **de manera gratuita** para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Asimismo, atenderá y responderá por escrito con copia a “EL MUNICIPIO”, las quejas y sugerencias que los contribuyentes presenten, relacionadas con las facultades convenidas y que refieran al padrón de contribuyentes que “EL MUNICIPIO” proporcione a “LA SECRETARÍA” para la consecución del objeto del presente Convenio.

- 7) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione “EL MUNICIPIO”, conforme al programa de trabajo que se indica en el último párrafo de la Cláusula CUARTA del presente instrumento jurídico.

Para tal efecto emitirá cartas invitación y requerimientos de obligaciones omitidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- 8) Publicar, en su caso, a través del portal electrónico del Gobierno del Estado de México las bonificaciones que hace mención la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México respecto a grupos vulnerables.
- 9) Determinar los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que presenten adeudos del Impuesto Predial, conforme al padrón de contribuyentes que le proporcione “EL MUNICIPIO”, o de aquellos que conozca en ejercicio de las atribuciones convenidas, adjuntando el Formato Universal de Pago, con la finalidad de facilitar a los deudores el pago del crédito fiscal a su cargo, a través de las facultades de verificación y fiscalización.
- 10) Determinar los accesorios causados por la omisión del pago del Impuesto Predial e imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- 11) Supervisar cada una de las etapas del Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales que administre, conforme a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás relativas y aplicables.
- 12) Adjudicar a favor de **"EL MUNICIPIO"**, los bienes embargados por **"LA SECRETARÍA"** en el ejercicio de sus atribuciones relativas a la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución en los casos y de acuerdo con los procedimientos previstos en los artículos 425 y 426 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, respecto de los créditos fiscales que administre **"LA SECRETARÍA"**.

Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, **"EL MUNICIPIO"** será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en los que exista resolución que obligue a **"LA SECRETARÍA"** a pagar algún monto al contribuyente, **"LA SECRETARÍA"**, podrá, en su caso, descontar dicha cantidad de la recaudación mensual a que se refiere la Cláusula OCTAVA del presente instrumento jurídico.

- 13) Coadyuvar con **"EL MUNICIPIO"** para integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral, conforme las siguientes acciones:
 - a) Revisar la carpeta manzanera.
 - b) Analizar los predios susceptibles a efectuar verificación catastral.
 - c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.
 - d) Inspeccionar físicamente los predios a través del plano de ubicación e información básica. El verificador realiza una primera inspección sobre las dimensiones del inmueble, terreno y construcción.
 - e) Cotejar la información recabada en campo respecto a la contenida en el plano base proporcionado por el municipio.
 - f) Concentrar la información de forma pormenorizado por predio en registro gráfico y alfanumérico.
 - g) Entregar periódicamente los resultados de actualización del padrón catastral obtenidos directamente al personal designado por la autoridad municipal.
- 14) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.
- 15) Llevar a cabo las facultades de revisión y comprobación fiscal a los contribuyentes omisos.
- 16) Integrar un expediente por cada contribuyente para **"EL MUNICIPIO"**, el cual deberá contener la documentación generada en el ejercicio de las funciones convenidas en el presente instrumento.

Dichos expedientes serán entregados a **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de la Delegación Fiscal Tlalnepantla y/o Centro de Servicios Fiscales Cuautitlán y la Delegación de Fiscalización de Tlalnepantla, una vez que hayan concluido los procedimientos correspondientes en el ámbito de su competencia o el contribuyente haya cubierto en forma total el crédito fiscal a su cargo.

- 17) Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.
- 18) En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas iniciará los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios a fin de que la autoridad competente imponga las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; lo anterior, independientemente de que dichas irregularidades sean constitutivas de delitos, por lo que de inmediato lo hará del conocimiento del Ministerio Público, así como de **"EL MUNICIPIO"**.
- 19) No podrá concesionar, subcontratar, ni comprometer con terceros la realización de las acciones objeto de este Convenio.
- 20) Capacitar a los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para que puedan emitir líneas de captura y efectuar movimientos al padrón para realizar condonaciones

autorizadas por las autoridades competentes de “EL MUNICIPIO” en los sistemas informáticos que “LA SECRETARÍA” desarrolle.

II. De “EL MUNICIPIO”

- 1) Enviar a “LA SECRETARÍA” por conducto de la Dirección General de Recaudación, el padrón de los contribuyentes del Impuesto Predial, conforme al programa de trabajo que acuerde con ésta, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio.
- 2) Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna la información adicional que le solicite las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de sus Direcciones de Área, de la Delegación Fiscal Tlalnepantla, el Centro de Servicios Fiscales Cuautitlán, la Delegación de Fiscalización de Tlalnepantla y la Procuraduría Fiscal dependientes de “LA SECRETARÍA”, relacionada con las facultades convenidas.
- 3) A partir del inicio de la vigencia del presente Convenio, los pagos por concepto de impuesto predial, se realizarán únicamente a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto; no obstante, podrá ejercer acciones relacionadas con la orientación, atención a contribuyentes y la emisión de Formatos Universales de Pago a través de la página electrónica del Gobierno del Estado de México, referida en Cláusula QUINTA, fracción I, inciso 1), párrafo segundo.
- 4) Informar a más tardar con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a “LA SECRETARÍA” cuando se efectúen cambios de valor catastral, respecto de los predios que se encuentren dentro del padrón de créditos que ésta administre, así como de cambios derivados de la traslación de dominio de los mismos, o con motivo de fusión, subdivisión, lotificación, relotificación, fracción o cambio de uso de suelo.
- 5) Recoger por sus propios medios los bienes muebles que sean adjudicados a su favor, en el depósito de “LA SECRETARÍA” en el que hayan quedado resguardados.

Cuando el bien (mueble o inmueble) adjudicado sea el único con el que se cubra el crédito principal y accesorios legales, “EL MUNICIPIO” está obligado a retribuir en importe líquido, los gastos de ejecución que le correspondan a “LA SECRETARÍA”, en forma inmediata mediante el Formato Universal de Pago Estatal que le será entregado por ésta última a “EL MUNICIPIO” y que contendrá la línea de captura con el concepto correspondiente.

- 6) A solicitud de los contribuyentes, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura estatal.
- 7) Poner a disposición de “LA SECRETARÍA” las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.
- 8) Para efecto de comunicación vía correo electrónico, “EL MUNICIPIO” deberá proporcionar una cuenta de correo pública o institucional que lo identifique; a efecto de salvaguardar la información confidencial en términos de la cláusula DÉCIMA NOVENA.
- 9) Coadyuvar con “LA SECRETARÍA” en el desempeño de las funciones catastrales establecidas en la cláusula SEGUNDA del presente documento jurídico, debiendo, en su caso, facilitar, a “LA SECRETARÍA” los recursos materiales necesarios para el desempeño de dichas funciones, además de aquellas que serán establecidas en el programa de trabajo que se acuerde.
- 10) Expedir constancias de habilitación e identificación al personal de “LA SECRETARÍA”, que realizará notificaciones de los documentos que sean emitidos por “EL MUNICIPIO” en materia de actualización catastral.

DE LOS CRÉDITOS FISCALES

SEXTA.- Los créditos fiscales que “EL MUNICIPIO” proporcionará a “LA SECRETARÍA” para su recuperación, deberán reunir las siguientes características.

- 1) Estar firmes, es decir, cuando han transcurrido los términos legales para su impugnación, cuando exista desistimiento al medio de defensa de que se trate o cuando la resolución correspondiente ya no admita medio de defensa alguno.
- 2) Que no se trate de créditos fiscales en los cuales "**EL MUNICIPIO**" haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- 3) Que los créditos fiscales no hayan prescrito para su acción de cobro, conforme al artículo 43 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DE LOS BENEFICIOS FISCALES

SÉPTIMA.- En caso de que "**EL MUNICIPIO**", desee otorgar beneficios fiscales a los contribuyentes del Impuesto Predial en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo informará a "**LA SECRETARÍA**" dentro de los 10 (diez) días hábiles anteriores a su entrada en vigor, a fin de que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en el sistema informático desarrollado por "**LA SECRETARÍA**".

Aquellos contribuyentes que se beneficien de los estímulos fiscales que otorgue "**EL MUNICIPIO**", se sujetarán a los requisitos que se señalen en la página electrónica www.edomex.gob.mx Portal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos.

DE LA RECAUDACIÓN

OCTAVA.- De la recaudación efectiva obtenida, "**LA SECRETARÍA**" descontará lo siguiente:

- a) Las comisiones bancarias correspondientes por la recepción de los pagos y/o transferencias electrónicas.
- b) Los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado con motivo del cobro coactivo del Impuesto Predial.
- c) Aquellas cantidades que este obligada "**LA SECRETARÍA**" a pagar a los contribuyentes, derivado de los litigios a que se refiere la Cláusula QUINTA, fracción I, numeral 12, en su último párrafo.

Las cantidades recaudadas por "**LA SECRETARÍA**" al amparo del presente convenio, correspondientes a las multas por control de obligaciones impuestas en términos del artículo 20 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, no serán consideradas para efectos del presente convenio como recaudación efectiva obtenida, por lo cual, serán administradas y ejercidas por "**LA SECRETARÍA**".

DE LOS REPORTES DE INFORMACIÓN

NOVENA.- "**LA SECRETARÍA**" por conducto de la Dirección General de Recaudación, mensualmente, a través del Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (SIIGEM), pondrá a disposición de la Tesorería de "**EL MUNICIPIO**", dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que se reporta, un informe de las acciones de comprobación, vigilancia, determinación de créditos fiscales, imposición de multas y cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución que haya realizado a los contribuyentes del Impuesto Predial administrados por "**LA SECRETARÍA**"; asimismo, del importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias y/o gastos de ejecución que se hayan generado con motivo de la operación de las acciones convenidas, conforme a la cláusula anterior.

Ante la imposibilidad de poner a disposición el informe referido en el párrafo anterior a "**EL MUNICIPIO**", por causas de fuerza mayor no atribuibles a "**LA SECRETARÍA**", por excepción podrá ser entregado en forma impresa y en medio magnético.

En caso de inconformidad, "**EL MUNICIPIO**" lo hará del conocimiento de "**LA SECRETARÍA**", a fin de conciliar cifras conforme a la cláusula DÉCIMA PRIMERA.

DE LA DISPERSIÓN DE LA RECAUDACIÓN

DÉCIMA.- El importe resultante de la aplicación de la Cláusula OCTAVA, será depositado a "**EL MUNICIPIO**", a la cuenta bancaria que señale, mediante transferencia electrónica, a más tardar al siguiente día hábil del registro de su recepción, con base a la información proporcionada de manera oficial.

DE LA CONCILIACIÓN

DÉCIMA PRIMERA.- “**EL MUNICIPIO**” analizará las cifras relacionadas con el importe efectivamente recaudado y el correspondiente a los conceptos detallados en los incisos a) y b) de la cláusula OCTAVA del presente convenio, los resultados de dicho análisis lo informará a “**LA SECRETARÍA**” mediante escrito dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que “**LA SECRETARÍA**” le haga entrega del informe a que refiere la cláusula NOVENA del presente instrumento.

De existir diferencia conforme a lo señalado en el párrafo anterior, éstas serán aclaradas por “**LA SECRETARÍA**” en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a aquel en que reciba por parte de “**EL MUNICIPIO**” el resultado del análisis realizado; de ser procedentes las aclaraciones reportadas, “**LA SECRETARÍA**” realizará los ajustes que correspondan y lo informará a “**EL MUNICIPIO**” en el plazo citado.

En caso de no recibirse aclaraciones por parte de “**EL MUNICIPIO**” en el plazo a que refiere el primer párrafo de esta cláusula, se tendrán por aceptados los datos contenidos en el informe que rinda “**LA SECRETARÍA**” en cumplimiento a la cláusula NOVENA.

FACULTADES RESERVADAS

DÉCIMA SEGUNDA.- Previa comunicación que tengan “**LAS PARTES**”, “**EL MUNICIPIO**”, tendrá facultades reservadas para la recaudación y fiscalización del impuesto, siempre y cuando “**LA SECRETARÍA**” no haya efectuado el mismo, de ser así, continuará el procedimiento realizado por “**LA SECRETARÍA**” y se dejará insubsistente el iniciado por “**EL MUNICIPIO**”, precisándose en el documento correspondiente tal hecho.

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

DÉCIMA TERCERA.- “**LA SECRETARÍA**” ejercerá plena, legal y jurídicamente las funciones operativas y administrativas para la vigilancia y recuperación de los créditos fiscales del Impuesto Predial y sus accesorios legales, respecto del padrón de contribuyentes que “**EL MUNICIPIO**” le remita, con cargo a sus recursos humanos y presupuestales.

FORMAS OFICIALES

DÉCIMA CUARTA.- “**LA SECRETARÍA**”, queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden según el presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos que ha empleado para la recaudación de las contribuciones estatales, en el entendido de que en dichos documentos se consignarán las disposiciones jurídicas fiscales municipales y estatales que correspondan.

PUBLICIDAD

DÉCIMA QUINTA.- “**LA SECRETARÍA**” podrá utilizar los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, con los emblemas institucionales del Gobierno del Estado de México, y en caso de que utilice los emblemas de “**EL MUNICIPIO**”, deberá solicitar autorización, previo a la emisión de los productos publicitarios.

Asimismo, deberá difundir en los medios electrónicos y en las instalaciones de las oficinas en donde se preste el servicio aquí convenido, la publicidad que “**EL MUNICIPIO**” emita para conocimiento del público en general.

DE LA NORMATIVIDAD

DÉCIMA SEXTA.- “**LA SECRETARÍA**” y “**EL MUNICIPIO**” acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de ambas, se someterán a lo establecido en la legislación fiscal, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de carácter general que en su caso expida “**EL MUNICIPIO**” en ejercicio de sus facultades.

DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS

DÉCIMA SÉPTIMA.- Los actos y procedimientos que se encuentren en trámite al entrar en vigor el presente convenio, se resolverán por “**EL MUNICIPIO**”.

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

DÉCIMA OCTAVA.- Las autoridades fiscales de “**LA SECRETARÍA**”, estarán sujetas a la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

DÉCIMA NOVENA.- En virtud del presente Convenio “**LAS PARTES**” se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados, por una de ellas para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2, fracción III; 4, fracción XIV; 33, párrafo cuarto; 51, fracción I, y 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en relación con el artículo 186 del Código Penal del Estado de México, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de “**LAS PARTES**” o por los contribuyentes, con motivo del presente Convenio.

DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN

VIGÉSIMA.- Serán causas anticipadas de terminación del presente Convenio.

- a) El incumplimiento de cualquiera de “**LAS PARTES**” a la cláusula QUINTA, referente a las obligaciones de las mismas.
- b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de cualquiera de “**LAS PARTES**”, si éstas no se ponen de acuerdo en su solventación.
- c) La decisión de “**LAS PARTES**” de darlo por terminado en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión.

Con independencia del plazo anterior, “**LAS PARTES**” acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización del objeto del presente Convenio, el cual no podrá exceder de 3 meses.

- d) El incumplimiento por alguna de “**LAS PARTES**” a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA de este documento.

MODIFICACIONES

VIGÉSIMA PRIMERA.- “**LAS PARTES**”, previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

DE LA RELACIÓN LABORAL

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre “**LA SECRETARÍA**” y el personal que ésta designe para realizar las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, ya que a “**EL MUNICIPIO**” no se le considerará como patrón sustituto, toda vez que no estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de “**LA SECRETARÍA**”, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por ésta, dejando a salvo y en paz a “**EL MUNICIPIO**”.

INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA

VIGÉSIMA TERCERA.- Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por “**LAS PARTES**”.

VIGENCIA

VIGÉSIMA CUARTA.- El presente Convenio tendrá vigencia de cinco años y entra en vigor a partir de su publicación; así mismo podrá darse por terminado anticipadamente en los casos previstos en la cláusula VIGÉSIMA del presente Convenio.

Considerando la trascendencia y los fines del Impuesto Predial, “**EL MUNICIPIO**”, deberá informar a la administración entrante en la entrega-recepción del Ayuntamiento, la celebración del presente convenio, con la finalidad de que el edil entrante someta a la consideración del cabildo la continuidad.

En caso de dar por terminado el Convenio, "**LAS PARTES**" acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses, contados a partir de la fecha en que se tenga por concluido.

PUBLICACIÓN

VIGÉSIMA QUINTA.- El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la "Gaceta Municipal".

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, "**LAS PARTES**" firman por duplicado el presente Convenio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México a doce de octubre de dos mil quince.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL MUNICIPIO"

L.E. JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA).

C. ALFREDO ANGUIANO FUENTES
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA).

C. JUAN ANTONIO GARCÍA SALGADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

C. PEDRO ARTURO CALZADA ARROYO
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA).



Toluca de Lerdo, México a 25 de junio de 2015

C. Joaquín Guadalupe Castillo Torres

Presente

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, he tenido a bien nombrar a usted como

Secretario de Finanzas

Con la confianza en su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, en la tarea que le he encomendado, buscará siempre el bienestar de los mexiquenses.

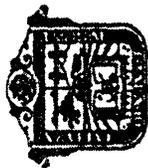
Eruviel Ávila Villegas
Gobernador Constitucional
del Estado de México

José Sergio Manzur Quiroga
Secretario General de Gobierno

Partida número 203A-00000

Registrado bajo el número 039 o fojas 001 vuelta del libro de nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal el 25 de junio de 2015

Director General de Personal
Marco Antonio Cabrera Acosta



Instituto Electoral del Estado de México

ELECCIÓN ORDINARIA DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO. 1 DE JULIO DE 2012
COYOTEPEC

El Consejo Municipal Electoral de Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos, 19, 20, 23, segundo párrafo, 24, 95 fracción XIV, 125 fracciones VI y VII, 126 fracción V, y 270 Fracción VIII del Código Electoral del Estado de México así como en los resultados obtenidos en el Acta de Cómputo Municipal de la Elección Ordinaria de Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México del día 4 de julio del año 2012 y en cumplimiento al acuerdo No.07 CONSEJO MUNICIPAL 023 relativo a las declaraciones de validez, se expide lo presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA AL C. ALFREDO ANGUIANO FUENTES

Postulado como candidato por haber obtenido la mayoría de votos de la Elección Ordinaria de Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México celebrada el día 1 de julio de 2012, como PRESIDENTE PROPIETARIO del Municipio de COYOTEPEC del Estado de México para el periodo Constitucional que comprende del día 1 de Enero del año 2013 al día 31 de Diciembre del año 2015, como integrante de la planilla registrada para la Elección Ordinaria de Ayuntamientos celebrada el día 1 de julio de 2012.

Coyotepec, Estado de México, a 4 de julio del año 2012.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

ATENTAMENTE
EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL

Presidente

LIC. AURORA MARCELA PINEDA GARCIA

Nombre y firma

Secretario

LIC. PEDRO CARERA PINEDA

Nombre y firma

Original: Se envía por duplicado, para el interesado y el Consejo Electoral del Estado de México y copia para el Consejo Municipal



H. AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC 2013 - 2015

Coyotepec, Estado de México, 01 de Enero de 2013

C. JUAN ANTONIO GARCÍA SALGADO
PRESENTE:

Por este conducto le notifico que por acuerdo de cabildo tomado en la primera sesión solemne, de fecha 01 de enero de dos mil trece en el desahogo del tercer punto del orden del día, el honorable cuerpo edilicio tuvo a bien nombrarle por mayoría de votos, como:

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2013-2015**

Exhortándole a que se desempeñe en el cargo con la mayor honestidad y diligencia que el mismo apremia:

ATENTAMENTE



**C. ALFREDO ANGUIANO FUENTES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO**



H. AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC 2013 - 2015

Coyotepec, Estado de México, 01 de Enero de 2013

C. PEDRO ARTURO CALZADA ARROYO
PRESENTE:

Por este conducto le notifico que por acuerdo de cabildo tomado en la primera sesión solemne, de fecha 01 de enero de dos mil trece, en el mesaje del tercer punto del orden del día, el honorable cuerpo edilicio tuvo a bien nombrarle por mayoría de votos, como:

**TESORERO MUNICIPAL
PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2013-2015**

Exhortándole a que se desempeñe en ese cargo, con la mayor honestidad y diligencia que el mismo apremia:

ATENTAMENTE



Fuentes
C. ALFREDO ANGUIANO FUENTES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO



2013 - 2015



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE LA DECIMA CUARTA
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

EL QUE SUSCRIBE LIC. JUAN ANTONIO GARCÍA SALGADO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO NUMERO 91 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO; CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, EL CUAL SE TIENE A LA VISTA Y QUE OBRA EN EL ARCHIVO MUNICIPAL DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO.

EN LA CABECERA MUNICIPAL DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL C. ALFREDO ANGUIANO FUENTES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LA C. ELBA SALAZAR RIVERA, SÍNDICO MUNICIPAL; C. ALFONSO ORTEGA FUENTES, PRIMER REGIDOR; C. LEONEL DANIEL DIEGO HUERTA, SEGUNDO REGIDOR; C. JANET ANGUIANO ORTEGA, TERCER REGIDOR; C. EVERARDO GABINO CARERA, CUARTO REGIDOR; C. CESÁREO RODRÍGUEZ GARFIAS, QUINTO REGIDOR; C. ALEJANDRA GUADALUPE MORLAN LUNA, SEXTO REGIDOR; C. FELIPE MESAS FLORES, SÉPTIMO REGIDOR; C. ANTONIA PLATA ROMERO, OCTAVO REGIDOR; C. ZENORINA GARAY PINEDA, NOVENO REGIDOR; C. LEIDY LAURA SALAS YAÑEZ, DECIMO REGIDOR Y EL C. JUAN ANTONIO GARCÍA SALGADO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA CELEBRAR LA CENTÉSIMO DECIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, QUE EN EL PUNTO NUMERO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA ACUERDO ÚNICO SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE:

ACUERDO ÚNICO.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES SE APRUEBA Y AUTORIZA REALIZAR LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES.

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

DOY FE

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JUAN ANTONIO GARCÍA SALGADO





Toluca de Lerdo, México, 21 de agosto de 2012
203B13000/557/2012

LIC. ADRIÁN GUARNEROS TAPIA
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN
P R E S E N T E

En atención a su oficio número 20311A000/0277/2012 de fecha 31 de julio del año en curso, dirigido al C. Director General de este Instituto, mediante el que nos solicita la "opinión técnica" de procedencia, respecto a lo que establece el artículo 13 de Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para asumir las facultades municipales establecidas en las fracciones VI, VII y XI del artículo 171 del Código de origen, me permito emitir las siguientes consideraciones:

1. Las facultades y obligaciones que confiere el artículo 171 del Código Financiero del Estado de México y Municipios a los 125 ayuntamientos de la entidad, transcritas en los incisos A, B y C de su comunicado, regulan gran parte de la actividad catastral a cargo de los ayuntamientos y son ejercidas precisamente por las unidades administrativas municipales de catastro, por lo que de llevarse a cabo esta trasferencia total o parcial de facultades, esta área tendería a su desaparición, aspecto que creo no estaría considerado dentro de los acuerdos de voluntades contenidos en los convenios de la naturaleza del que nos ocupa.
2. El desarrollo de todas y cada una de las actividades catastrales conferidas en los ordenamientos citados, actualmente están contenidas y reguladas en las Normas Institucionales de Competencia Laboral denominadas Registro Catastral de Inmuebles (RCI) y Valuación Catastral de Inmuebles (VCI), existiendo un programa de autodiagnósticos, capacitación, evaluación y certificación de competencias laborales dirigido a los servidores públicos de todas las unidades administrativas de catastro que hay en el Estado, a efecto de que cuenten con personal certificado en alguna o todas las unidades de competencia laboral que conforman a las Normas antes indicadas, por lo que consideramos que los municipios de la Entidad cuentan con personal calificado para desempeñar las funciones que se pretenden ejecutar por autoridades estatales mediante convenio.
3. Respecto a la pretensión de asumir algunas funciones en materia catastral por parte de los verificadores adscritos a la Secretaría de Finanzas, me permito emitir las siguientes precisiones relacionadas con cada uno de los diez incisos indicados:

La validación y análisis de información de los registros gráfico y alfanumérico que proporcionen el origen o el IGECEM; consideramos que realizar análisis estadísticos y de índole similar es realmente la función del equipo de verificadores integrado para estos efectos; no así la validación por tratarse de una actividad que requiere de ciertos conocimientos con mayor más especialidad que los asignados a los verificadores.



**INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA,
ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

T-134



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO ENGRANDE



II.- Este requerimiento desde luego que debe formar parte de su Convenio de colaboración, en los aspectos relacionados con el ámbito municipal.

III.- Esta actividad ya está realizada en la totalidad del territorio del estado, y en caso de requerir algunas propuestas de modificaciones, el procedimiento esta previsto en los ordenamientos aplicables, solo que es una facultad exclusiva de los ayuntamientos y se requiere aprobación de la Legislatura, por lo que se tendría que elaborar de manera conjunta con las autoridades catastrales municipales y revisión y validación de las Delegaciones Regionales del IGCEM, en términos de la normatividad aplicable.

IV.- Totalmente de acuerdo, esta si es función de los verificadores, con base en la cartografía catastral y elementos gráficos o alfanuméricos con que cuente el municipio.

V, VI y VII.- IDEM al anterior.

VIII.- Con fundamento en lo que establece el artículo 172 del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 17 de su Reglamento, consideramos que definitivamente esta función no es posible llevarse a la práctica por los verificadores adscritos a la Secretaría de Finanzas, ya que en cualquier caso y para inmuebles de cualquier superficie, se requiere de la firma y procesamiento por parte de personal Certificado en la Unidad de Competencia Laboral denominada "Levantamiento Topográfico Catastral de Inmuebles".

IX.- Esta actividad no requiere de la participación de personal especializado, ya que en todo caso se realiza de manera automática a través del Sistema de Gestión Catastral (SGC) o del Sistema de Información Catastral (SIC) que el IGCEM proporciona a las autoridades catastrales municipales en periodos anuales y actualizados con la información de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones vigentes, basta informar a las áreas de ingresos los resultados de las actualizaciones.

X.- Totalmente de acuerdo, consideramos que esta es la principal y más importante función de los verificadores, con base en la información "verificada en campo" alimentar a los registros gráfico y alfanumérico del padrón catastral municipal y tramitar el cobro derivado de las actualizaciones detectadas.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo, manifestándonos a sus órdenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE

Victor M. Jaramillo Davila
VÍCTOR M. JARAMILLO DAVILA
DIRECTOR DE CATASTRO



Ccp: Mtro. Miguel Angel Cortez Alarcon Director General del IGCEM
Archivo

INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA,
ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 1996/2015, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO promovido por GABRIELA MONROY GARCIA, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Prolongación Lic. Ismael Reyes Retana, en la Manzanilla, Municipio de Jilotepec, Estado de México cuyas medidas y colindancias son: Al Noreste: 23.99 metros y linda con CALLE PROLONGACION LIC. ISMAEL REYES RETANA, Al Sureste: 41.58 metros y linda con JUAN CARLOS MONROY GARCIA, Al Suroeste: 26.33 metros y linda con JUAN CARLOS MONROY GARCIA y, Al Noroeste: 41.12 metros y linda con GABRIELMONROY ARCINIEGA, con una superficie de 1,039.00 m2.(MIL, TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS) en tal virtud, mediante proveído de fecha diecinueve de noviembre de dos mil quince, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México.-DOY FE.-Dado en Jilotepec, México, veinticuatro de noviembre de dos mil quince.-Auto de fecha: diecinueve de noviembre de dos mil quince.-Primer Secretario, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

5822.-9 y 14 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

FRANCISCA PATRICIA ZAZUETA DE VELAZQUEZ, ha promovido ante este Juzgado por propio derecho bajo el número de expediente 1379/2015, Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del terreno de los común repartimiento, sin nombre, de calidad de riego de segunda ubicado actualmente en la calle Valentín Gómez Farías sin número, Barrio La Luz (bajo), en el pueblo de Santiago Cuautlalpan, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 34.80 (treinta y cuatro punto ochenta) metros con el señor León Peza Chavarría (antes Prudencia Rosas), al sur: 30.10 (treinta punto diez) metros con el señor León Peza Chavarría (antes Refugio González), al oriente: 29.00 (veintinueve) metros con calle Valentín Gómez Farías (antes León Peza Viveros), al poniente: 33.40 (treinta y tres punto cuarenta) metros con la señora Patricia Zazueta de Velázquez. Con una superficie de 1,012.44 (mil doce punto cuarenta y cuatro) metros cuadrados.

Para su publicación de dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación (Rapsoda y/o Diario Amanecer), para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho y comparezca a este Juzgado a deducirlo.-Doy fe.-Fecha en que se ordena la publicación el veinticinco de noviembre del año dos mil quince.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Juan Luis Nolasco López, Secretario.-Rúbrica.

2590-A1.-9 y 14 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 892/2015, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, promovido por FRANCISCA ANGELES HERNANDEZ en contra de FLAVINO GARCIA MEJIA, en el cual funda su escrito en los siguientes hechos:

1.- En fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, la suscrita y el señor FLAVINO GARCIA MEJIA, contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, ante la Oficialía del Registro Civil Número 01, del Municipio de Jocotitlán, Estado de México, bajo el acta 245, del libro 01. 2.- Procrearon a ROCIO AYDE MARISOL y JOSE ALBERTO de apellidos GARCIA ANGELES, los cuales son mayores de edad tal y como se acredita con sus actas de nacimiento. 3.- Respecto a la patria potestad, la guarda y custodia no se establece porque sus hijos ya son mayores de edad. 4.- Pensión alimenticia para los hijos no hay porque son mayores de edad. 5.- Pensión alimenticia entre cónyuges no se otorga porque ambos tienen ingresos suficientes para sufragar sus gastos propios. 5.- Régimen de convivencia no se establece pues sus hijos son mayores de edad. 6.- No hay bienes inmuebles ni cosas de valor para administrar bienes. Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó citar a FLAVINO GARCIA MEJIA mediante edictos, que se publicarán en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a este Juzgado FLAVINO GARCIA MEJIA, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de su publicación del último edicto, para desahogar la vista ordenada en proveído de veintinueve de abril de dos mil quince, para que a más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifieste lo que a su interés convenga, respecto del convenio que se propone, apercibido que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva se decretará la disolución del vínculo matrimonial o en su caso la terminación de la sociedad conyugal.

Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial. Dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, se señalará fecha para la primera audiencia de avenencia. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil quince.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veintitrés de noviembre de dos mil quince.-Secretario, Lic. Mary Carmen Robles Monroy.-Rúbrica.

5710.-3, 14 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ANTES HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARTIN EDGARDO OLEA

GONZALEZ y VERONICA GARCIA RODRIGUEZ Exp. No. 704/2013, el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, ha señalado las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del inmueble identificado como: LA VIVIENDA TIPO DE INTERÉS MEDIA UNIDAD "J", MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 19, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA RODANO", ASÍ COMO EL 2.949 POR CIENTOS DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE TRES DE LA MANZANA UNO, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "URBI QUINTA MONTECARLO" UBICADO EN LA EX HACIENDA SAN MIGUEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO Y PORCENTAJES DE INDIVISO QUE LE CORRESPONDE SOBRE LOS ELEMENTOS COMUNES DEL CONJUNTO DE SU UBICACION, ASI COMO SUS CORRESPONDIENTES CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, IDENTIFICADOS COMO "J UNO" Y "J DOS". Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$962,500.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

PARA SU DEBIDA PUBLICACION POR DOS VECES, EN LOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA FIJACION DE EDICTOS Y PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-México, D.F. a 25 de noviembre del 2015.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. SANDRA DIAZ ZACARIAS.-RÚBRICA.

5910.-14 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente número 630/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por JUAN CARLOS MEDINA ARZATE, respecto un inmueble que se encuentra ubicado en: Avenida Solidaridad Las Torres número 2450 (dos mil cuatrocientos cincuenta) Oriente, entre la Avenida Tecnológico y Paseo La Asunción, Colonia La Asunción, Metepec, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 180.27 metros con Fraccionamiento Aquitania, AL SUR.- en nueve líneas, la primera de 35.59 metros, la segunda 27.18 metros, la tercera 12.37 metros, la cuarta 49.26 metros, la quinta 11.07 metros, la sexta 9.13 metros, la séptima 5.95 metros, la octava 8.76 metros y la novena 21.24 metros con Avenida Las Torres, AL ORIENTE.- 9.72 metros con propietario o poseedor, AL PONIENTE.- 9.78 metros con calle San Jorge. Con una superficie de 1,397.55 metros cuadrados; el cual adquirió por medio de Contrato Privado de Compraventa del señor JESUS CANCHOLA ROJAS, para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México; a ocho de diciembre de dos mil quince.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON

RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

5902.-14 y 17 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO

EN ELEXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 625/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), PROMOVIDO POR CESAR ALBERTO ROQUE LOPEZ, RESPECTO UNA FRACCION DEL INMUEBLE, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL CAMINO A OCOTITLAN, DEL POBLADO DE OCOTITLAN, MARCADO CON EL NUMERO 500, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS YCOLINDANCIAS: AL NORTE:64.85 METROS COLINDA CON ALFONSO CARMONA OVANDO,AL SUR: 53.86 METROS COLINDA CON VALENTIN DIEZ MORODO, AL ORIENTE:79.97 METROS COLINDA CON VALENTIN DIEZ MORODO, AL PONIENTE: 79.81 METROS COLINDA CON CAMINO DE SAN FRANCISCO OCOTITLAN, CON UNA SUPERFICIE DE 4,847.37 METROS CUADRADOS EL CUAL ADQUIRIO POR MEDIO DE CONTRATO DE PRIVADO DE COMPRA-VENTA CON EL SEÑOR ALFONSO CARMONA OVANDO, EN FECHA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO; PARA ACREDITAR QUE LO HA POSEIDO POR EL TIEMPO Y CON LAS CONDICIONES EXIGIDAS POR LA LEY; SE ORDENA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, HACIENDO SABER A QUIENES SE CREAN CON MAYOR O IGUAL DERECHO, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TERMINOS DE LEY. METEPEC, MEXICO, A TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE METEPEC, MEXICO, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

5890.-14 y 17 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 716/2015, MARIA TERESA GIL PADILLA promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en calle Morelos, S/N, Barrio de Santa Cruz, San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 7.00 metros con calle JOSE MARIA MORELOS.

AL SUR: 7.29 metros con el Río Tejalpa.

AL ORIENTE: 13.30 metros con ALFONSO POLO ANAYA.

AL PONIENTE: 11.45 metros con VICTOR MANUEL ORTIZ con una superficie aproximada de 87.64 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, el Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" y otro periódico de mayor circulación de esta localidad. Se hace saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Se expide el presente el diecinueve de octubre del año dos mil quince.- SECRETARIO, LIC. MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCIA.- RÚBRICA.

5892.-14 y 17 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

A: QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHO REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCION DE DOMINIO, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO EN CALLE LOMA, MANZANA 43, LOTE 23, VIVIENDA Y/O NUMERO OFICIAL 53, DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO IZCALLI SAN PABLO, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, REGISTRADO BAJO LOS ANTECEDENTES REGISTRALES SIGUIENTES: PARTIDA 600, VOLUMEN 428 LIBRO I, SECCION PRIMERA, CON FOLIO REAL ELECTRONICO 287046.

Por medio del presente, se hace saber que dentro del expediente 02/2015, atinente al JUICIO EXTINCION DE DOMINIO promovido por AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCION DE DOMINIO en contra JOSE RICARDO SANCHEZ ORDAZ y MARIA DEL CARMEN VELAZQUEZ LOZANO y/o MARIA DE CARMEN LOZANO DE SANCHEZ; de quienes reclama lo siguiente: 1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México respecto del inmueble UBICADO EN CALLE LOMA, MANZANA 43, LOTE 23, VIVIENDA y/o NUMERO OFICIAL 53, COLONIA FRACCIONAMIENTO IZCALLI SAN PABLO, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, toda vez que como se acredita fehacientemente, fue utilizado como instrumento del hecho ilícito de contra la salud, en su modalidad de Narcomenudeo por los ahora codemandados, mismos que actualmente tienen la calidad de copropietarios del bien inmueble afecto, para llevar a cabo la comercialización del narcótico denominado cannabis sativa, comúnmente conocido como marihuana. 2. La pérdida de los derechos sin contra prestación ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto. 3. La inscripción de la sentencia que se dicte ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 4. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con la Legislación Aplicable. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos: 1. El veintisiete de septiembre de dos mil catorce aproximadamente a la veintidós horas, los Agentes del Ministerio Público, en compañía de los elementos aprehensores Javier Hernández Ordaz y José Manuel Cornejo Soto así como el perito en materia de criminalística y fotografía, se constituyeron en el domicilio ubicado descrito en las prestaciones anteriormente descritas, en la carpeta auxiliar 943/14, con la finalidad de realizar la búsqueda, localización y aseguramiento de narcóticos y armas. 2. El veintisiete de septiembre del dos mil catorce, el Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía de Cuautitlán Izcalli, Estado de México dio inicio de la carpeta de investigación número 493521000308714, por el hecho ilícito contra la salud en su modalidad de narcomenudeo en su hipótesis con fines de comercialización del estupefaciente denominado cannabis sativa conocido

comúnmente como marihuana en contra de JOSE RICARDO SANCHEZ ORDAZ y MARIA DEL CARMEN VELAZQUEZ LOZANO y/o MARIA DE CARMEN LOZANO DE SANCHEZ. El Ministerio Público solicitó la vinculación a proceso de los imputados por la probable intervención en el hecho delictuoso constitutivo de delito de contra la salud en su modalidad de narcomenudeo en su hipótesis de posesión con fines de comercialización del estupefaciente denominado cannabis sativa comúnmente conocido como marihuana en agravio de la salud la cual se decretó el uno de octubre del dos mil catorce, dentro del cual el Juez del conocimiento mediante auto de fecha tres de noviembre del dos mil quince: a fin de notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHO REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCION, de conformidad con los artículos 3 y 29 fracción II de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, en relación con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces, de siete días en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Entidad "RAPSODA", en el Boletín Judicial y en la página de internet que se indicó en la demanda inicial, llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de DIEZ DIAS HABILES, contados a partir de que hayan tenido conocimiento de esta acción a fin de acreditar su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a disposición de la parte actora, para su publicación.

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.-DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL DURAN LAZCANO.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, tres de noviembre del año dos mil quince.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARISOL DURAN LAZCANO.-RÚBRICA.

5884.-14 diciembre, 8 y 19 enero.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA: "A".

EXP. NUM. 1451/10.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de NORMA LETICIA PAZARAN VEGA e IKER SAUL BRITO PAZARAN, EXPEDIENTE NUMERO 1451/2010; la C. Juez Décimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal dictó un acuerdo y señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA PUBLICA, del siguiente bien inmueble ubicado en: "VIVIENDA NUMERO 61, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 10, DE LA MANZANA 22, DE LA AVENIDA DE LOS JARDINES, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 16, ASI COMO SU CORRESPONDIENTE DERECHO DE ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL MISMO NUMERO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, DENOMINADO "HACIENDA DEL JARDIN",

EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$495,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al valor total del inmueble, según avalúo practicado por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación dos veces en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, así como en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado exhortado, en los LUGARES DE COSTUMBRE y en el PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, así como en LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACION DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.-México, Distrito Federal a 16 de Octubre de 2015.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ARACELI LAURA CABRERA SANCHEZ.-RÚBRICA.

2622-A1.-14 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LUIS CASTILLO CABALLERO Y PEDRO JIMENEZ MARTINEZ.

Que en los autos del expediente 1091/2013 del JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por ADRIANA BALTAZAR REYES y JAVIER BALTAZAR REYES, en contra de LUIS CASTILLO CABALLERO y PEDRO JIMENEZ MARTINEZ, tramitado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepanla, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintisiete de octubre de dos mil quince, se ordenó llamar a juicio a LUIS CASTILLO CABALLERO y PEDRO JIMENEZ MARTINEZ, de quienes reclaman las siguientes pretensiones: A) La Declaración Judicial de que se ha consumado la USUCAPION, y se ha adquirido la propiedad del Inmueble Descrito en el Folio Real Electrónico 00075650, Inmueble: 940-A, ubicado en la zona 02, manzana 81, Colonia Santa María Ticoman; CONOCIDA ACTUALMENTE COMO Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Tlalnepanla de Baz, Estado de México, con una superficie de 250 m2. (doscientos cincuenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 10.00 metros con calle Exploradores Motolina; AL SURESTE: 25.00 con lote 941; AL SUROESTE: 9.50 con lote 947 y 0.50 con lote 946-A; AL NOROESTE: 25.00 con lote 940. Inscrito a favor de los demandados, según se desprende del certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México. B) Una vez que cause ejecutoria la Sentencia Definitiva que declare procedente la acción de USUCAPION, se inscriba en el Registro Público y sirva de título de propiedad a los hoy actores. C) El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio. Fundándose en los siguientes hechos: 1) Con fecha diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco, se adquirió en concepto de propietarios por virtud del contrato de compraventa que se celebró con los señores LUIS CASTILLO CABALLERO y PEDRO JIMENEZ MARTINEZ, la posesión del inmueble ya mencionado; 2) A través del título citado en los hechos que anteceden entramos en la posesión del predio detallado, y desde hace más de cinco años tenemos la posesión real y material en forma pública, pacífica, continua, a título de propietarios y de buena fe. Para acreditar de mejor forma nuestro dicho, desde este momento ofrecemos la prueba confesional del dicho de dos personas dignas de fe, vecinas de la

Colonia de la ubicación del inmueble objeto de este juicio, conjuntamente con la confesional de los codemandados. 3) A partir de la celebración del contrato los codemandados dejaron el inmueble objeto de este juicio y se ignora su domicilio, actual. 4) Con el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se demuestra que se encuentra inscrito a favor de los codemandados; emplácese a LUIS CASTILLO CABALLERO y PEDRO JIMENEZ MARTINEZ, por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete días en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, y en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, además de ordenar fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los veinte días del mes de noviembre de dos mil quince.

Validación: auto que ordena su publicación a los veintisiete días de octubre de dos mil quince.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

2626-A1.-14 diciembre, 8 y 19 enero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA ANTES GE CONSUMO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA EN SU CARÁCTER DE CAUSAHABIENTE UNIVERSAL DE GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE E.N.R. ANTES GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ANTES GENERAL HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de HECTOR PIEDRAS PEREZ, expediente número 397/2010, de la Secretaria "A" La C. Juez Séptimo Civil del Distrito Federal, señaló las TRECE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA el inmueble hipotecado ubicado en. LA MANZANA VEINTE, LOTE SESENTA Y CUATRO, VIVIENDA "A", COLONIA SAN MARCOS HUIXTOCO MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, con la superficie, medidas y colindancias que se detallan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$345,600.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo rendido con la rebaja del veinte por ciento siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del ese valor.

Para su publicación por DOS VECES en los sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar, debiendo mediar entre una y otra SIETE DIAS HABLES y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

ATENTAMENTE.- México, D.F., a 27 de Noviembre del 2015.- LA C. SECRETARIA DE CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.- RÚBRICA.

5911.- 14 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos originales del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de RAMÍREZ GIL DAVID GUILLERMO Y ELVA FRANCISCA RODEA VALDEZ, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil, Licenciada FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, por auto de fecha cinco de Octubre de dos mil quince, señaló LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado identificado y ubicado en LA VIVIENDA "B" DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 29 DE LA CALLE R. B. CANELOS, EDIFICADO SOBRE EL LOTE 26 DE LA MANZANA 8, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE" EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$630,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.), precio de avalúo, con rebaja del 20%, esto es \$504,000.00 (QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.), debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento de esa cantidad para poder tomar parte en la subasta.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO "LA JORNADA" Y EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO. EN TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESA ENTIDAD, POR IGUAL PLAZO.

SE CONVOCAN POSTORES.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. LUIS ARTURO DENA ÁLVAREZ.- RÚBRICA.

5912.- 14 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En autos del expediente número JOF 129/2015, relativo al juicio Procedimiento Especial de Divorcio Incausado promovido por Jassiel José Mejía Salgado contra Luzmaryna Garduño Cansinos, donde se ordenó el emplazamiento de la cónyuge solicitada Luzmaryna Garduño Cansinos por medio de edictos, en el cual se le reclama: a) La disolución del vínculo matrimonial; quien deberá de presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la solicitud de divorcio instaurada en su contra y a oponer excepciones que estime convenientes, en el entendido que de no hacerlo en dicho término, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica el local de éste Juzgado y en caso de no hacerlo, las siguientes notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del Código de

Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México; publicación que se hará TRES VECES CONSECUTIVAS de siete en siete días, en un Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el "Boletín Judicial", y la tabla de avisos del Juzgado.- DOY FE.

Se expide el presente conforme a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Claudia Arely Barriga Cruz.- Rúbrica.

2631-A1.- 14 diciembre, 8 y 19 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente 311/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por MARÍA DEL REFUGIO RESENDIZ SANTANA, respecto del inmueble ubicado en CALLE TULIPAN SIN NÚMERO, COLONIA LOMAS DEL LAGO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta actualmente con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: Mide 20.00 metros y colinda con JOSÉ MORENO, actualmente JOSÉ ELPIDIO MORENO GUTIERREZ.

AL SUR: Mide 20.00 metros y colinda con GUADALUPE LUGO, actualmente MARÍA GUADALUPE LUGO LUGO.

AL ORIENTE: Mide 8.00 metros y colinda con calle Tulipan.

AL PONIENTE: Mide 8.00 metros y colinda con área de donación actualmente HÉCTOR HUGO CANTERO DOMINGUEZ.

SUPERFICIE TOTAL: 160.00 M2 (CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS CON SESENTA CENTIMETROS).

En consecuencia se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalara día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.

Lo anterior en cumplimiento los proveídos de fecha dieciocho (18) de noviembre ambos de dos mil quince (2015).

Dado en Nicolás Romero, México, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015).- LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MAURICIO GEOVANNY MALDONADO ARIAS.- RÚBRICA,

2636-A1.- 14 y 17 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ISELA NAVARRO LÓPEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1030/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en

cerrada de calle Zaragoza sin número, Barrio de Santiago, Municipio de Tequiquiac, Estado de México, también conocido como calle Zaragoza sin número, Barrio de Santiago, Municipio de Tequiquiac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 52.80 metros con Catarino Hernández y Mario Nolasco; AL SUR.- 51.35 metros con Humberto Talonia Téllez; AL ORIENTE.- 16.10 metros María de la Paz Jiménez; AL PONIENTE.- 16.10 metros con calle Zaragoza, teniendo una superficie aproximada de 837.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los ocho (8) días del mes octubre de dos mil quince (2015).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: cinco (5) de octubre de dos mil quince (2015).- Funcionario: Licenciada Erenyda Cruz Mendoza. Secretario de Acuerdos. Firma.- Rúbrica.

2629-A1.- 14 y 17 diciembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 64/2014, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por GUADALUPE HERNÁNDEZ TAMAYO, respecto al bien inmueble ubicado en CALLE JUAN ESCUTIA, NUMERO 5, COLONIA FRANCISCO I. MADERO, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 13.52 metros y colinda con calle Juan Escutia.

AL SUR: 14.26 metros y colinda con calle sin nombre.

AL ORIENTE: 35.33 metros y colinda con los señores, Miguel Hernández Juárez, Vidal Mendoza Baldominos y Cecilia García Becerri.

AL PONIENTE: 23.70 metros y colinda con propiedad de Pedro Avalos Hernández.

Con una superficie aproximada de: 350.30 metros cuadrados (trescientos cincuenta punto treinta metros cuadrados).

Por lo que se manda publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas, que se crean en mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expide el presente edicto a los cuatro días del mes de Diciembre de dos mil quince.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: quince (15) de octubre del dos mil quince (2015) y veintiséis (26) de noviembre de dos mil quince (2015).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HUGO MARTINEZ JUAREZ.- RÚBRICA.

2635-A1.- 14 y 17 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 2057/2015, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por BACILIO MONTALVO PÉREZ sobre un terreno ubicado en San Jerónimo del Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 12.00 y 43.50 metros y linda con carretera, en dos líneas, Al Sur: 11.00, 38.00 y 10.00 metros y linda con Arroyo, en tres líneas, Al oriente: 16.80 metros y linda con Rafael Leonardo y Al Poniente: 9.80 metros y linda con Cruz Verde, con una superficie aproximada de 710.00 (setecientos diez metros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, veinticinco de noviembre de dos mil quince.

Auto de fecha: veinticuatro de noviembre de dos mil quince.- Primer Secretario: Lic. Alejandro Peña Mendoza.- Rúbrica.

5891.- 14 y 17 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 1130/15, MAGALI ESCAMILLA ORDOÑEZ., promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Primera Privada Cinco (5) de Febrero sin número de la Colonia Centro, Municipio de Xonacatlán, México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.11 metros. con la calle desubicación 5 de Febrero s/n, AL SUR: 24.32 metros, con la C. Concepción Cortez; AL ORIENTE: 22.80 metros, con Vereda; AL PONIENTE: 22.13 metros; con la C. MARGARITA PALACIOS. Con una superficie aproximada de 536.00 m2 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS). El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día siete (07) de diciembre del año dos mil quince (2015).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.- RÚBRICA.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS: EL TRES (03) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.- RÚBRICA.

5908.- 14 y 17 diciembre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SRIA. "B".
EXP. 308/13.

En los autos del expediente 308/13 del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, ACTUANDO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO F/00102 en contra de JOSE LOPEZ MENDEZ Y ZOILA LOYOLA RAMIREZ, EL C. JUEZ QUINCUGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, dicto diverso auto de doce de noviembre del dos mil quince que en su parte conducente dicen: "con fundamento en los artículos 564, 570, 572, 574 y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se manda subastar el bien inmueble materia de la hipoteca y se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL LETRA "C" SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE TREINTA Y CUATRO, DE LA MANZANA CUATRO (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "DESARROLLO ECATEPEC", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, COMERCIALMENTE COMO "BONITO ECA TEPEC", y convóquense postores por EDICTOS, publicándose dos veces en el entendido que mediará entre una publicación y otra SIETE DÍAS hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha de remate, lo que se hará en los lugares de costumbre de esta jurisdicción, que son en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, los tableros de este Juzgado y en el periódico "DIARIO IMAGEN" asimismo deberá hacerse la publicación de los edictos en los lugares de costumbre del Estado de México y conforme a la legislación de dicha entidad, en la inteligencia que deberán publicarse dos veces, en el entendido que mediará entre una publicación y otra SIETE DÍAS hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor dictaminado por la perito Arquitecta Danae Arrache Pliego, designada por la parte actora, que corresponde a la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley"

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. REYNA EMILIA CRESPO AGUILAR.-RÚBRICA.

5899.- 14 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 1247/15 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por CRUZ SANDRA BAEZA GONZÁLEZ, por su propio derecho, respecto de un terreno ubicado en calle Pensador Mexicano sin número, en el Barrio de la Concepción, Municipio de San Mateo Atenco, México, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias, ANTES: AL NORTE: 20.00 mts. y colinda con calle PENSADOR MEXICANO, AL SUR: 20.00 mts. y colinda con ENRIQUE MERCED GARCÍA SERRANO, AL ORIENTE: 31.00 mts. y colinda con EDGAR GONZÁLEZ BAEZA, AL PONIENTE: 31.00 mts. y colinda con CRUZ SANDRA BAEZA GONZÁLEZ, con una superficie total de 620.00 metros

cuadrados, ACTUALMENTE: AL NORTE: 20.00 MTS. y colinda con calle PENSADOR MEXICANO, AL SUR: 20.00 mts. y colinda con ENRIQUE MERCED GARCÍA SERRANO, AL ORIENTE: 30.00 mts. y colinda con EDGAR GONZÁLEZ BAEZA, AL PONIENTE: 30.35 mts. y colinda con CRUZ SANDRA BAEZA GONZÁLEZ, con una extensión superficial de 603.50 metros cuadrados, el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el nueve (09) de diciembre de dos mil quince (2015).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RITA ERIKA COLIN JIMENEZ.- RÚBRICA.

5896.- 14 y 17 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente 1172/2015, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial), promovido por MARIA DEL CARMEN TENORIO GONZALEZ, respecto del inmueble, ubicado en calle Cinco de Mayo, entre Chapultepec de la Comunidad de Santa María Ajoloapan, Tecámac, Estado de México, que lo adquirió por medio de contrato de compraventa celebrado con el señor JOSE ISABEL TENORIO HERNANDEZ, en fecha nueve de septiembre del año 1995, que lo ha venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 81.00 metros Cruz Tenorio y con 55.42 metros con Martín Tenorio, al sur: 131.00 metros y colinda con calle Cinco de Mayo, al oriente: 80.00 metros y colinda con calle Chapultepec, al poniente: 131.50 metros y colinda con calle Primavera. Teniendo una superficie de 14,425.92 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación.- Tecámac, Estado de México, 07 de diciembre de dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.- Rúbrica.

2630-A1.-14 y 17 diciembre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES
C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO FEDERAL

SE CONVOCAN POSTORES.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de GONZALEZ MEJIA ROSARIO, expediente 455/2012, la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, Maestra Alejandra Beltrán Torres, dictó un auto que en su parte conducente dice:

México Distrito Federal a diecinueve de octubre de dos mil quince.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora... como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del dos de diciembre de dos mil quince. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado en Paseo La Pera, número cinco, lote diecisiete de la manzana nueve, también identificada catastralmente como vivienda "C" que forma parte del conjunto habitacional popular denominado "Paseos de Tultepec II", Segunda Etapa, de la porción oriente del Rancho de Guadalupe, ubicado en la Antigua Hacienda de Corregidora, Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México; debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Lerma, Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la GACETA OFICIAL del Estado, la receptoría de rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate...-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, Maestra Alejandra Beltrán Torres, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.-Doy fe.

México Distrito Federal a veintinueve octubre de dos mil quince.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora personalidad reconocida en proveído admisorio. Téngase por hecha su aclaración, como lo solicita, el exhorto ordenado en auto de diecinueve de octubre del año en curso deberá dirigirse al Juez competente en el Municipio Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, subsistiendo el otorgamiento de jurisdicción para su debido cumplimiento... se deja sin efectos la fecha señalada en el auto antes mencionado y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las doce horas del veintiuno de enero de dos mil dieciséis, lo anterior atento a lo dispuesto por los artículos 105, 105 y 572 del Código de Procedimientos Civiles.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, Maestra Alejandra Beltrán Torres, Secretaria de Acuerdos, Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación en el Juzgado competente en el Municipio de Lerma, Estado de México, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 29 de octubre de 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Susana Sánchez Hernández.-Rúbrica.

5893.-14 diciembre y 11 enero.

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil quince, en los autos del Juicio Especial Hipotecario seguido por HIPOTECARIA

NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de DAVID SALVADOR DE LA CRUZ OLVERA, expediente 809/2013, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, Licenciado Julio Gabriel Iglesias Gómez, señaló diez horas del día veintiuno de enero del año dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado identificado como: la vivienda construida bajo el número 14 de la manzana 55 del conjunto urbano de tipo habitacional de interés social denominado "Santín III", ubicado en Avenida las Partidas 125, conocido comercialmente como Bosques de Cantabria, en el poblado de San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 774,600.00 (SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo más alto emitido por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal a que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo.

Para que los posibles licitadores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el precio de avalúo, atento al numeral 582 del Código Adjetivo Civil.-México, D.F., a 20 de noviembre del 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Trigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, Lic. Lizbeth Gutiérrez Gutiérrez.-Rúbrica.

5894.-14 diciembre y 11 enero.

JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 83/2014.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos diversos de fecha veintitrés y veintiocho de octubre del año en curso, dictados en los autos del Juicio Especial Hipotecario expediente número 83/2014 promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/250295, en contra de GONZALEZ ADAME MA. TERESA y CRUZ BRISEÑO RAUL, la C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil, Licenciada María del Rosario Mancera Pérez, señaló las nueve horas con treinta minutos del día veintiuno de enero del año dos mil dieciséis, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda y pública subasta del bien hipotecado, respecto de la vivienda de tipo de interés social, marcada con la letra 12-A, de lote 12 (doce) de la manzana 44 (cuarenta y cuatro) del conjunto urbano de tipo mixto habitacional de interés social y popular, industrial y de servicios denominado Las Américas ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa el H. Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes 132 torre sur, noveno piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720.-México, D.F., a 5

de noviembre de 2015.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Roberto López Martínez.-Rúbrica.

5913.-14 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 811/15, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, promovido por ADRIANA GONZALEZ ARELLANO, con el debido respeto ante usted, expongo y manifiesto:

Que por medio del presente ocurso, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente, así como 8.59 y 8.60 del Código Civil del Estado de México y demás relativos aplicables, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, vengo a solicitar la Información de Dominio para acreditar la posesión del inmueble que adelante se cita, por haber prosperado en mi favor la prescripción positiva o adquisitiva ya que la citada posesión reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones que establece la Ley para prescribir, el bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle de Vicente Guerrero No. 231, Interior 1, en Santa Ana Tlapatlilán perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.15 metros y colinda con Martha García Rosales, al sur: 9.15 metros y colinda con María Blanca Antonieta Arellano Gonzaga y pasillo de servidumbre de paso de 3 metros de ancho por 40.50 metros de largo, servidumbre de paso que en la actualidad su acceso o entrada inicia por la calle Vicente Guerrero No. 231, al oriente: 40.50 metros y colinda con Justino García Gonzaga, al poniente: 40.50 metros y colinda con Rosendo Gonzaga Díaz. Con una superficie total aproximada de 370.57 metros cuadrados.

El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó: Publíquese un extracto de la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México, a nueve de diciembre del año dos mil quince.- - - - -Doy fe - - - - En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de diciembre del año dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lariza Esvetlana Cardoso Peña.-Rúbrica.

5889.-14 y 17 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1294/2015, que se tramita en este Juzgado, CARMEN GUADALUPE MANZANO ORDOÑEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Ignacio Zaragoza número 8, Colonia El Panteón, Municipio de Lerma de Villada, México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros

colinda con Agustín Estrada ahora con Angela López Hernández; al sur: 20.00 metros colinda con Jesús Rodríguez ahora Ma. Angela Garduño Rodríguez; al oriente: 5.00 metros y colinda con Enrique Santana Morales; al poniente: 5.00 metros y colinda con calle Ignacio Zaragoza. Con una superficie aproximada de 100.00 m2 (cien metros cuadrados). Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, ocho de diciembre del año dos mil quince.-Doy fe.-Fecha de validación 2 de diciembre de 2015.-Cargo: Secretario de Acuerdos, Nombre: Rosalva Esquivel Robles.-Firma.-Rúbrica.

5901.-14 y 17 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

EXP. 361015/203/2015, EL C. MTRO. HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, SECUNDARIA OF. T.V. NO. 0783 "JOSE MARIA LUIS MORA", PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO DOMICILIO CONOCIDO, BARRIO LA CABECERA 1ª. SECCION, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, EL CUAL MIDE Y LINDA: NORESTE: EN UNA LINEA DE 69.86 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, NOROESTE: EN UNA LINEA DE 123.34 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, SURESTE: EN UNA LINEA DE 103.28 METROS CON CALLE PLACIDO HERNANDEZ LOPEZ, FORTINO GARCIA CARMONA Y ROBERTO VILLA VERDE GONZALEZ, SUROESTE: EN UNA LINEA DE 52.94 METROS CON CARMELA ALVAREZ RENDON, ANGEL OCAÑA VALDES Y PEDRO OCAÑA VALDES. SUPERFICIE DE TERRENO: 6,684.11 M². SUPERFICIE DE CONSTRUCCION: 330.00 M².

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREA CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TOLUCA, MEXICO A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.-C. REGISTRADOR, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

5906.-14 diciembre.

EXP. 353048/161/2015, EL C. MTRO. HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, JARDIN DE NIÑOS "REY IZCOATL", PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO, BARRIO DE LA CABECERA 2ª. SECCION, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE

TOLUCA, EL CUAL MIDE Y LINDA: NORESTE: EN TRES LINEAS DE 1.97 METROS, 7.23 METROS, Y 22.56 METROS CON TERRENO DE LA COMUNIDAD, NOROESTE: EN DOS LINEAS DE 7.80 METROS CON TERRENO DE LA COMUNIDAD Y 30.91 METROS CON TERRENO CENTRO DE SALUD, SURESTE: EN UNA LINEA DE 31.56 METROS CON ANDREA GOMEZ SANCHEZ, SUROESTE: EN DOS LINEAS DE 25.33 METROS Y 23.94 METROS CON CALLE JOSE MARIA MORELOS. SUPERFICIE DE TERRENO EN M²: 1,144.67.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TOLUCA, MEXICO A 14 DE OCTUBRE DE 2015.- C. REGISTRADORA, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

5906.-14 diciembre.

EXP. 353040/157/2015, EL C. MTRO. HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, JARDIN DE NIÑOS "LA DECIMA MUSA", PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO, FRACCIONAMIENTO S.U.T.E.Y.M., MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, EL CUAL MIDE Y LINDA: NORESTE: EN UNA LINEA DE 48.95 METROS CON PRIMARIA "JUANA DE ASBAJE", NOROESTE: EN DOS LINEAS DE 29.05 METROS CON LA IGLESIA Y DELEGACION, Y 48.95 METROS CON CALLE ANZORES, SURESTE: EN UNA LINEA DE 29.05 METROS CON CALLE RUISEÑOR. SUPERFICIE DE TERRENO: 1,412.19 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TOLUCA, MEXICO A 20 DE OCTUBRE DE 2015.- C. REGISTRADORA, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

5906.-14 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 367385/261/2015, MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ BECERRIL, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: San Mateo Otzacatipan, Toluca, México. MIDE Y LINDA, AL NORTE: 8.00 metros colinda con calle Josefa Ortiz de Domínguez; AL SUR: 8.00 metros colinda con el C. José Ricardo Carmona Sánchez; AL ORIENTE: 20.00 metros colinda con el C. Ambrancio Robles Serrano; AL PONIENTE: 20.00 metros colinda con el C. Pablo Gómez de Jesús. Superficie aproximada de 160.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quién se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca,

Estado de México, diciembre 07 de 2015.- Registradora, Lic. Daniela Hernández Olvera.- Rúbrica.
5898.- 14, 17 diciembre y 7 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 256156/136/15, EL MAESTRO HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON COPIA DEL CARGO DE NOMBRAMIENTO DEL CARGO CORRESPONDIENTE, EXPEDIDO EN FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2011, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, RESPECTO DE UN INMUEBLE DONDE SE ENCONTRABA LA AGENCIA FISCAL, AHORA CASA DE LA CULTURA "SIERVO DE LA NACION", UBICADO EN CONGRESO DE ANAHUAC NUMERO 45, FRACCIONAMIENTO UNIDAD MORELOS SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA AL NORESTE: EN UNA LINEA DE 25.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL NOROESTE: EN UNA LINEA DE 10.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SURESTE: EN UNA LINEA DE 10.00 METROS CON CALLE CONGRESO DE ANAHUAC; AL SUROESTE: EN UNA LINEA DE 25.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 250.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DE GOBIERNO POR UNA VEZ, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CUAUTITLAN MEXICO A 04 DE DICIEMBRE DEL 2015.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

5904.-14 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

NO. TRAMITE. 13864-12/2015, EL C. MAESTRO HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, (Secundaria Of. T.V. No. 257 Juan Álvarez), promueve Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en Avenida Insurgentes No. 13, San Lorenzo Ocuteyuco, Municipio de Jilotepec, Distrito Judicial de JILOTEPEC, mide y linda: AL NORTE: en dos líneas de 2.80 metros, 80.37 metros con propiedad privada, AL ESTE: en una línea de 25.48 metros con propiedad privada, AL NORESTE: en una línea de 20.19 metros con propiedad privada, AL NOROESTE: en dos líneas de 2.45 metros con propiedad privada y 67.50 metros con Av. Insurgentes, AL SURESTE: en dos líneas de 15.20 metros con propiedad privada y 86.90 metros con calle sin nombre. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA: 4,825.74 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- JILOTEPEC, México, a 2 de diciembre de 2015.-C. REGISTRADOR, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

5903.-14 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O S**

Exp.346805/109/2015, EL C. MTRO. HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, PRIMARIA "MANUEL HINOJOSA GILES", PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ S/N, BARRIO DE MEXICO, SANTA MARIA DEL MONTE, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, EL CUAL MIDE Y LINDA: NORESTE: EN UNA LINEA DE 44.95 METROS CON ROMUALDO ESQUIVEL GUAPO, NOROESTE: EN UNA LINEA DE 69.59 METROS CON CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, SURESTE: EN UNA LINEA DE 73.10 METROS CON ESTEBAN ESQUIVEL HUEQUIZ, SUROESTE: EN UNA LINEA DE 45.83 METROS CON MARGARITA ESQUIVEL CANTINCA, MARGARITA MUÑIZ JIMENEZ, ANTONIA MUÑIZ MELO, FRANCISCA RAFAEL Y FRANCISCA CANTINCA COYOTE. SUPERFICIE DE TERRENO EN M²: 3,234.54.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TOLUCA, MEXICO A 20 DE NOVIEMBRE DE 2015.-C. REGISTRADORA, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

5905.-14 diciembre.

EXP. 349894/125/2015, EL C. MTRO. HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, SEC. OFICIAL T.V. NO. 629 "ADOLFO LOPEZ MATEOS", PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO CAMINO A LA MINA NO. 25 COL. CERRO DEL MURCIELAGO, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, EL CUAL MIDE Y LINDA: NORESTE: EN SIETE LINEAS DE 45.23 METROS, 7.20 METROS Y 16.70 METROS CON JARDIN DE NIÑOS SALVADOR NOVO, 9.70 METROS Y 16.25 METROS CON CAMINO, 18.11 METROS Y 14.08 METROS CON TERRENO BALDIO, NOROESTE: EN SIETE LINEAS DE 5.40 METROS Y 14.50 METROS CON CAMINO, 12.74 METROS, 14.84 METROS, 36.23 METROS Y 2.03 METROS CON CERRO DEL MURCIELAGO Y 10.35 METROS CON CAMINO A LA MINA, SURESTE: EN UNA LINEA DE 53.04 METROS CON MELITON CORONA TORRES, SUROESTE: EN CINCO LINEAS DE 32.37 METROS CON MELITON CORONA TORRES, 27.20 METROS CON ALEJO SANCHEZ Y FIDEL LOPEZ, 7.45 METROS CON CAMINO A LA MINA, 34.05 METROS Y 43.14 METROS CON CERRO DEL MURCIELAGO. SUPERFICIE DE TERRENO EN M²: 5,261.50.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TOLUCA, MEXICO A 25 DE NOVIEMBRE DE 2015.-C. REGISTRADORA, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

5905.-14 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O S**

Exp. 368025/262/2015, MA. LUISA CAMACHO LARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de mayo s/n, San Pedro Totoltepec, Toluca, México, mide y linda: AL NORTE: 12.00 metros colinda con el C. Adrián Hernández Evangelista, AL SUR: 12.00 metros colinda con paso de servidumbre de 3 metros, AL ORIENTE: 21.00 metros colinda con la C. Maribel Atanacio Rogel, AL PONIENTE: 21.00 metros colinda con la C. Senorina Padilla Sánchez. Superficie aproximada de 252.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, diciembre 8 de 2015.-Registradora, Lic. Daniela Hernández Olvera.-Rúbrica.

5895.-14, 17 diciembre y 7 enero.

Exp. 369035/276/2015, MARIA HERNANDEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Privada de Reforma s/n, sección 1, San Adnés Cuexcontitlán, Toluca, México, mide y linda: AL NORTE: 34.50 metros colinda con el C. Toribio López Martínez, AL SUR: 34.50 metros colinda con calle privada de Reforma s/n, AL ORIENTE: 13.00 metros colinda con calle privada de Reforma s/n, AL PONIENTE: 13.00 metros colinda con el C. Martín García Martínez. Superficie aproximada de 448.50 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, diciembre 08 de 2015.-Registradora, Lic. Daniela Hernández Olvera.-Rúbrica.

5897.-14, 17 diciembre y 7 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
 TEXCOCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Número 44153-833 de fecha 16 de octubre del 2015, a petición expresa de los señores MARIA REYNA ORTIZ NOLASCO, REYNA MELINA LEAL ORTIZ, MIGUEL ADRIAN LEAL ORTIZ y JOSÉ EMMANUEL LEAL ORTIZ, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor ANACLETO LEAL TRINIDAD.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS
 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
 EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON
 INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

5900.-14 diciembre y 11 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES, Notario Titular número Ciento Cincuenta y Ocho del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número **cuatro mil ciento setenta y seis**, del libro **ciento ocho**, de fecha **dos de diciembre de dos mil quince**, pasado ante mi fe, se hizo constar: La denuncia y radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de doña **ANA MARÍA DÍAZ PÉREZ**, quien también acostumbró emplear el nombre de **ANA MARÍA DÍAZ**, tratándose de su única y exclusiva persona, que otorgaron doña **MA. ESTHER ORTEGA DÍAZ**, don **LUIS ORTEGA DÍAZ** representado por su apoderado especial don **AARÓN ORTEGA DÍAZ** quien de igual manera comparece por su propio derecho, doña **ANA MARÍA ORTEGA DÍAZ**, doña **MARÍA DEL CARMEN ORTEGA DÍAZ** y doña **CECILIA ORTEGA DÍAZ**, todos ellos en su calidad de **DESCENDIENTES** y como **PRESUNTOS HEREDEROS**, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 02 de diciembre de 2015.

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES.-RÚBRICA.
NOTARIO 158 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2621-A1.-14 diciembre y 8 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO **46,824 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2015**, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA **ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA**, NOTARIA PÚBLICA No. 27, DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JOSE LUIS PEREZ GUTIERREZ** QUE OTORGAN LA SEÑORA **ANGELICA MARGARITA TEJEDA GUTIERREZ** TAMBIEN CONOCIDA COMO **ANGELICA TEJEDA GUTIERREZ**, INSTITUIDA COMO **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**, Y **ALBACEA** DE LA MENCIONADA SUCESIÓN, EN EL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO OTORGADO POR EL SEÑOR **JOSE LUIS PEREZ GUTIERREZ**, HABIENDO ACEPTADO LA SEÑORA **ANGELICA MARGARITA TEJEDA GUTIERREZ** TAMBIEN CONOCIDA COMO **ANGELICA TEJEDA GUTIERREZ** LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR DE LA MISMA Y DE LA MISMA FORMA ACEPTO Y PROTESTO EL CARGO DE **ALBACEA** MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS CORRESPONDIENTES.

ATENTAMENTE

LIC. **ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA**.-RÚBRICA.

NOTARIA PUBLICA No. 27.

2633-A1.-14 diciembre y 8 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 56,577, volumen **1,119**, de fecha 09 de Noviembre de 2015, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **JUANA CRUZ JAIMES**,

compareciendo el señor **ROGELIO HERNANDEZ CRUZ**, a título de "**UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO**" y "**ALBACEA**", aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

LICENCIADO **CARLOS OTERO RODRIGUEZ**.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIDOS.

2625-A1.-14 diciembre y 8 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 33,041 de fecha 17 de octubre del año 2015, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **RAÚL** y **LETICIA** de apellidos **GARCÍA ESTÉBANES**, **BEATRIZ**, **MARIBEL**, **BENJAMÍN**, **VERÓNICA** y **RAQUEL** de apellidos **GARCÍA ESTÉBANEZ**, iniciaron el trámite de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR LEONIDES GARCÍA ULLOA**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del autor de la sucesión, ocurrida el día 28 de abril de 1994.

2.- Matrimonio del de cujus con la señora **EULALIA ESTÉBANEZ FONSECA**

3.- Defunción de la señora **EULALIA ESTÉBANEZ FONSECA**, ocurrida el día 4 de noviembre 1995.

4.- Nacimiento de los señores **RAÚL** y **LETICIA** de apellidos **GARCÍA ESTÉBANES**, **BEATRIZ**, **MARIBEL**, **BENJAMÍN**, **VERÓNICA** y **RAQUEL** de apellidos **GARCÍA ESTÉBANEZ**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 30 de noviembre de 2015

LIC. **SILVIA ELENA MEZA GEREZ**.- RÚBRICA.

Notario Público Número ONCE, Estado de México

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

5888.- 14 diciembre y 8 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número "**33,040**", de fecha diecisiete de octubre del año dos mil quince, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **RAÚL** y **LETICIA** de apellidos **GARCÍA ESTÉBANES**, **BEATRIZ**, **MARIBEL**, **BENJAMÍN**, **VERÓNICA** y **RAQUEL** de apellidos **GARCÍA ESTÉBANEZ**, iniciaron el trámite de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA EULALIA ESTÉBANES FONSECA**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción de la señora **EULALIA ESTÉBANES FONSECA**, ocurrida el día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

2.- Matrimonio de los señores **EULALIA ESTÉBANEZ FONSECA** y **LEÓNIDES GARCÍA ULLOA**

3.- Defunción del señor LEÓNIDES GARCÍA ULLOA, ocurrida el día veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro

4.- Nacimiento de la señora EULALIA ESTÉBANES FONSECA.

5.- Nacimiento de los señores RAÚL y LETICIA de apellidos GARCÍA ESTÉBANES, BEATRIZ, MARIBEL, BENJAMÍN, VERÓNICA y RAQUEL de apellidos GARCÍA ESTÉBANEZ.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 30 de noviembre de 2015.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.- RÚBRICA.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

5888.- 14 diciembre y 8 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número "33,120", de fecha cinco de noviembre del año dos mil quince, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **SERGIO y NORMA de apellidos VARGAS CERVANTES**, iniciaron el trámite de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA BRÍGIDA CERVANTES VALDERRAMA**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción de la señora BRÍGIDA CERVANTES VALDERRAMA, ocurrida el día diecisiete de enero del año dos mil doce.

2.- Nacimiento de los señores SERGIO y NORMA de apellidos VARGAS CERVANTES

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 01 de diciembre de 2015.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.- RÚBRICA.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

5887.- 14 diciembre y 8 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número "33,117", de fecha cinco de noviembre del año dos mil quince, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **RICARDO SORIA y JOSÉ GUADALUPE SORIA PÉREZ**, iniciaron el trámite de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR TRINIDAD SORIA QUEZADA**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del señor TRINIDAD SORIA QUEZADA, ocurrida el día seis de enero del año dos mil cuatro.

2.- Defunción de la señora EMA PÉREZ CUAHUEY.

3.- Nacimiento de los señores RICARDO SORIA y JOSÉ GUADALUPE SORIA PÉREZ

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 01 de diciembre de 2015.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.- RÚBRICA.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

5887.- 14 diciembre y 8 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número "33,141", de fecha diez de noviembre del año dos mil quince, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **AURELIA MAURA JUÁREZ ROSALES, BENITA BERTA, FORTINO FRANCISCO y EMILIANO LUIS de apellidos GUERRERO JUÁREZ**, iniciaron el trámite de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR SILVANO AGUSTÍN GUERRERO MARÍN**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del señor SILVANO AGUSTÍN GUERRERO MARÍN, ocurrida el día diez de julio del año dos mil once.

2.- Matrimonio de los señores SILVANO AGUSTÍN GUERRERO MARÍN y AURELIA MAURA JUÁREZ ROSALES.

3.- Nacimiento de los señores BENITA BERTA, FORTINO FRANCISCO y EMILIANO LUIS de apellidos GUERRERO JUÁREZ.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 03 de diciembre de 2015.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.- RÚBRICA.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

5886.- 14 diciembre y 8 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **33,154**, de fecha doce de noviembre del año en curso, pasada ante la fe de la suscrita notario, la señora **MINERVA CASTILLO ROSAS**, inició la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR JESÚS RAMÍREZ GARCÍA**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del señor **JESÚS RAMÍREZ GARCÍA**, ocurrida el día ocho de septiembre del año dos mil quince.

2.- Matrimonio del de cujus con la señora **MINERVA CASTILLO ROSAS**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 04 de diciembre de 2015.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.- RÚBRICA.

Notario Público número Once del Estado de México.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

5886.- 14 diciembre y 8 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 103 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública Número 48,778 del Volumen 921 de fecha 14 de febrero del 2015, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: I).- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS FAUSTINO LIMÓN APANGO, que otorgaron, en términos de lo dispuesto por el Artículo 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México, la señora ADELINA RUIZ GAMEZ, en su carácter de CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y los señores FAUSTINO, HILDA Y SUSANA todos de apellidos LIMÓN RUIZ y como HIJOS DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN Y II).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS que les pudieren corresponder en la sucesión a los señores FAUSTINO, HILDA Y SUSANA, todos de apellidos LIMÓN RUIZ, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste con las actas respectivas. Todos manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar; asimismo, de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 8 de diciembre de 2015.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRÓN.- RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRES
 ESTADO DE MÉXICO.

830-B1.- 14 diciembre y 8 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 75,439 de fecha 24 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor RODOLFO HUMBERTO ESCARCEGA ABELLEYRA, a solicitud de los señores ANA MARGARITA OCHOA ARROYO, RODOLFO ENRIQUE ESCARCEGA OCHOA y ANA ERIKA ESCARCEGA OCHOA, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los términos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión en referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, así como la copia certificada del acta de matrimonio y las copias certificadas de las actas de nacimiento, con las que me acreditaron el fallecimiento, estado civil y el entroncamiento con el de cujus señor RODOLFO HUMBERTO ESCARCEGA ABELLEYRA con los señores RODOLFO ENRIQUE ESCARCEGA OCHOA y ANA ERIKA ESCARCEGA OCHOA, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta y la señora ANA MARGARITA OCHOA ARROYO, en su carácter de cónyuge supérstite, así mismo doy fe de tener a la vista los informes rendidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del jefe del Archivo Judicial General del Estado de México y del Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías del Estado de México, así como del Archivo Judicial General y del Archivo General de Notarías,

ambos del Distrito Federal, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, a 23 de noviembre de 2015.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.- RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

2627-A1.- 14 diciembre y 8 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

Que mediante escritura 29,710 del volumen 650, de fecha 12 de octubre del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: 1.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora ALICIA VILLEGAS RODRIGUEZ que formalizan los señores GILBERTO RIVERA VILLEGAS, ENRIQUE RIVERA VILLEGAS, ALICIA RIVERA VILLEGAS y JOSÉ RODOLFO RIVERA VILLEGAS los cuatro en su carácter de hijos y Únicos y Universales Herederos de la de cujus. -----

---II.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA a bienes de la señora ALICIA VILLEGAS RODRÍGUEZ que otorga el señor GILBERTO RIVERA VILLEGAS, en su carácter de albacea que les fue conferidos manifestando que procederán a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la Ley, así como la realización de los inventarios y avalúos respectivos.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-
 RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NO. 21 DEL ESTADO DE MÉXICO.
 2628-A1.- 14 diciembre y 8 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 56,471, volumen 1117 de fecha 14 de Octubre de 2015, los señores MERCEDES DIAZ HURTADO y ALEJANDRO REYES HERRERA, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de ALEJANDRO JESUS REYES DIAZ, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 06 de Abril de 2013.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 27 de Noviembre de 2015.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-
 RÚBRICA.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2623-A1.-14 diciembre y 8 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 18,355, de fecha 1° de diciembre del 2015, otorgado ante mí, se Radicó la Sucesión a bienes del señor JOSÉ DEL RÍO MORENO, en la cual la señora ROSAURA PULIDO CORREA, quien en su vida social y jurídica también se ostenta como ROSA AURA PULIDO CORREA y ROSA AURA PULIDO CORREA DE DEL RÍO, manifiesta su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presunta heredera.

Se solicitan las publicaciones con intervalo de 7 días hábiles cada una.

LIC. ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA 95 DEL ESTADO DE MEXICO.

2634-A1.-14 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 56,371, volumen 1,115 de fecha 23 de Septiembre de 2015, los señores **MARIA DEL REFUGIO IGLESIAS JUAREZ, MARCO ANTONIO, SANDRA y MARIBEL** de apellidos **DOMINGUEZ IGLESIAS y MONICA DOMINGUEZ IGLESIAS**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MARCO ANTONIO DOMINGUEZ CAMACHO**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el once de agosto del año 2015.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 23 de Noviembre de 2015.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

2624-A1.-14 diciembre y 8 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

LIC. ALEJANDRA DE LA TORRE CASTILLO POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 544, VOLUMEN 74, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE QUE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, LOTE 16, MANZANA II (ROMANO) DE LA SUBDIVISIÓN DE SANTA MÓNICA SECCIÓN B, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: 18.00 M. CON LOTE 17, SUR: 18.00 M. CON LOTE 15, ORIENTE: 7.00 M. CON LOTE 32, PONIENTE: 7.00 M. CON CALLE BOSQUES DE VERACRUZ, SUPERFICIE DE 126.00 M2, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO, A 04 DICIEMBRE DEL 2015.

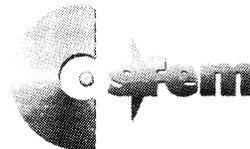
C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ
(RÚBRICA).

2632-A1.-14, 17 diciembre y 7 enero.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
 Unidad de Asuntos Jurídicos
 Subdirección de lo Contencioso Administrativo
 Área de Notificaciones



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Ciudadano Edgar Antonio Morales Rojas,
Subdirector de Planeación Técnica del Fideicomiso para el
Desarrollo de Parques y zonas Industriales en el Estado de México.

Se procede a notificar por edicto un extracto del oficio número OSFEM/UAJ/SJC/DR/5750/2015, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil quince, suscrito por el contador público certificado Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que contiene el citatorio a garantía de audiencia, relativo al expediente número OSFEM/UAJ/PAR-AO/345/15: ..."Con fundamento en los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 59 fracción I y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y 129, fracción I, inciso b) del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicados supletoriamente en términos del dispositivo 7 de la ley de la materia se cita para otorgarle el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia, la que tendrá verificativo el día doce de enero del año dos mil dieciséis, a las once horas con treinta minutos, en la oficina que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la calle Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca, Estado de México, debiendo presentar una identificación oficial vigente con fotografía y firma. Objeto o alcance de la diligencia. Se hace de su conocimiento que la comparecencia es con la finalidad de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los actos u omisiones presuntamente constitutivos de responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio que se le atribuye en su carácter de Subdirector de Planeación Técnica del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y zonas Industriales en el Estado de México, administración 2011-2017, de conformidad con el artículo 129, fracción I, inciso c), del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicados supletoriamente en términos del dispositivo 7 de la ley de la materia. Derivado de lo anterior, se presume su responsabilidad de las observaciones no solventadas, por el daño ocasionado al erario del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México (FIDEPAR) por la cantidad total de \$7'343,973.11 (siete millones trescientos cuarenta y tres mil novecientos setenta y tres pesos con once centavos en moneda nacional) que de igual forma se relacionan en el Pliego Preventivo de Responsabilidades número OSFEM/UAJ/PPR-AO/345/15. El expediente OSFEM/UAJ/PAR-AO/345/15, queda a su disposición para consulta en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en calle Mariano Matamoros, número 124, planta baja, colonia Centro, Toluca, Estado de México, código postal 50000; asimismo se le comunica que tiene derecho a comparecer asistido de un defensor y durante el desahogo de la garantía de audiencia a la que se le cita, el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga; aunado a que esta autoridad le dará a conocer las constancias y pruebas que obran en el expediente que nos ocupa, se admitirán y desahogaran las pruebas que ofrezca, podrá formular los alegatos que considere pertinentes, levantándose acta administrativa en la que consten las circunstancias anteriores. Se hace de su conocimiento que el procedimiento que nos ocupa será substanciado por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, desde el desahogo de la garantía de audiencia, hasta el cierre de instrucción, en términos de los artículos 26, fracción II, y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 59 y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicados supletoriamente en términos del dispositivo 7 de la ley de la materia; y 9, fracción XVIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. Apercibido que para el caso de no comparecer el día y hora señalados en el presente citatorio, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia y por perdidos los derechos que debió ejercitar en la misma; lo anterior de conformidad con los artículos 59 fracción I y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como 30 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, ambos de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, conforme al numeral 7."

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Con fundamento en el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le apercibe para que en el término de tres días señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

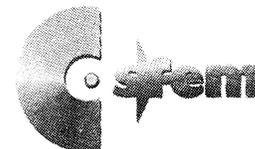
Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, con fundamento en el artículo 9, fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a los siete días del mes de diciembre de dos mil quince.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LICENCIADO PEDRO GONZÁLEZ BENÍTEZ
 (RÚBRICA).



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Subdirección de lo Contencioso Administrativo
Área de Notificaciones



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

**Ciudadano Ulises Horacio Santiago Vega,
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del Fideicomiso para el Desarrollo de
Parques y zonas Industriales en el Estado de México, (FIDEPAR)
por el periodo del 01 de noviembre de 2011 al 01 de octubre de 2013.**

Se procede a notificar por edicto un extracto del oficio número OSFEM/UAJ/SJC/DR/5749/2015, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil quince, suscrito por el contador público certificado Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que contiene el citatorio a garantía de audiencia, relativo al expediente número OSFEM/UAJ/PAR-AO/345/15: ... "Con fundamento en los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 59 fracción I y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y 129, fracción I, inciso b) del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicados supletoriamente en términos del dispositivo 7 de la ley de la materia se cita para otorgarle el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia, la que tendrá verificativo el día doce de enero del año dos mil dieciséis, a las nueve horas con treinta minutos, en la oficina que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la calle Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca, Estado de México, debiendo presentar una identificación oficial vigente con fotografía y firma. Objeto o alcance de la diligencia. Se hace de su conocimiento que la comparecencia es con la finalidad de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los actos u omisiones presuntamente constitutivos de responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio que se le atribuye en su carácter de Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y zonas Industriales en el Estado de México, administración 2011-2017, de conformidad con el artículo 129, fracción I, inciso c), del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicados supletoriamente en términos del dispositivo 7 de la ley de la materia. Derivado de lo anterior, se presume su responsabilidad de las observaciones no solventadas, por el daño ocasionado al erario del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México (FIDEPAR), por la cantidad total de \$7'343,973.11 (siete millones trescientos cuarenta y tres mil novecientos setenta y tres pesos con once centavos en moneda nacional), que de igual forma se relacionan en el Pliego Preventivo de Responsabilidades número OSFEM/UAJ/PPR-AO/345/15. El expediente OSFEM/UAJ/PAR-AO/345/15, queda a su disposición para consulta en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en calle Mariano Matamoros, número 124, planta baja, colonia Centro, Toluca, Estado de México, código postal 50000; asimismo se le comunica que tiene derecho a comparecer asistido de un defensor y durante el desahogo de la garantía de audiencia a la que se le cita, el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga; aunado a que esta autoridad le dará a conocer las constancias y pruebas que obran en el expediente que nos ocupa, se admitirán y desahogaran las pruebas que ofrezca, podrá formular los alegatos que considere pertinentes, levantándose acta administrativa en la que consten las circunstancias anteriores. Se hace de su conocimiento que el procedimiento que nos ocupa será substanciado por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, desde el desahogo de la garantía de audiencia, hasta el cierre de instrucción, en términos de los artículos 26, fracción II, y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 59 y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicados supletoriamente en términos del dispositivo 7 de la ley de la materia; y 9, fracción XVIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. Apercibido que para el caso de no comparecer el día y hora señalados en el presente citatorio, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia y por perdidos los derechos que debió ejercitar en la misma; lo anterior de conformidad con los artículos 59 fracción I y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como 30 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, ambos de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, conforme al numeral 7."

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Con fundamento en el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le apercibe para que en el término de tres días señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, con fundamento en el artículo 9, fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a los siete días del mes de diciembre de dos mil quince.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LICENCIADO PEDRO GONZÁLEZ BENÍTEZ
(RÚBRICA).



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

EDICTO

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA AL C. MIGUEL ÁNGEL ESQUIVEL VARA.

Expediente: CI/SEM/OF/064/2015.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones IV y VIII, 41, 43, 52 primer párrafo, y 59 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho; 43 fracciones VIII y XX del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de agosto de dos mil once, así como función novena del numeral 217B11000 'Unidad de Contraloría Interna' del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el dieciocho de diciembre de dos mil trece, se le cita para: Que comparezca a desahogar su **garantía de audiencia** en el procedimiento administrativo disciplinario que se lleva en el expediente al rubro citado, que tendrá verificativo el próximo **ocho de enero de dos mil dieciséis a las 10:00 horas**, en las oficinas que ocupa el Departamento de Responsabilidades de la Subdirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, sitas en calle Juan Álvarez Oriente número 917 casi esquina con Isabel la Católica, segundo piso, Colonia San Sebastián, Toluca, México, C. P. 50130. La causa del procedimiento administrativo por la cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa **disciplinaria** que se le atribuye, por incumplimiento a las obligaciones que en su calidad de servidor público le imponen las fracciones I y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en relación con los artículos 9 y 48 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis; y 18 del Reglamento de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el trece de marzo de dos mil dos. Las presuntas transgresiones a las disposiciones legales señaladas en el párrafo anterior, se le atribuyen en el desempeño de su cargo como **Médico Especialista "A"**, adscrito al Hospital General Naucalpan "Dr. Maximiliano Ruíz Castañeda" del Instituto de Salud del Estado de México, en razón de lo dictaminado en el considerando doce, así como conclusión SEGUNDA del Peritaje Técnico-Médico Institucional, emitido por la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México, en el expediente CCAMEM 983/2015, en relación a la atención brindada a la **C. Leticia Nicolás Limón**, en el citado nosocomio. [...] al no cumplir presuntamente con máxima diligencia las funciones encomendadas en su carácter de **Médico Especialista "A"**, adscrito al Hospital General Naucalpan "Dr. Maximiliano Ruíz Castañeda" del Instituto de Salud del Estado de México, toda vez que la atención médica que proporcionara a la paciente **Leticia Nicolás Limón**, no fue oportuna, de calidad idónea, responsable y profesional, ya que: **a)** El treinta de noviembre de dos mil catorce, determinó el egreso de la paciente, sin haber realizado una adecuada valoración de las radiografías de control posoperatorio de veintiocho del mismo mes y año, en las que resultaba evidente una incongruencia húmero-radial persistente condicionada por el fragmento óseo del *capitellum*, teniendo como consecuencia el retraso en la detección y tratamiento oportuno de dicha fractura. **b)** El quince y dieciséis de marzo de dos mil quince, omitió solicitar control radiológico posoperatorio de la cirugía practicada a la paciente el catorce de marzo de dos mil quince, ya que resultaba necesaria para detectar la presencia de una osteosíntesis deficiente de la osteotomía del olecranon izquierdo realizada, lo cual no fue posible detectar sino con la radiografía de veinticinco de marzo de dos mil quince, retrasando el tratamiento definitivo del padecimiento de la paciente. [...] Por otra parte, se le comunica que durante el desahogo de su garantía de audiencia se le podrán formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y que **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido que para el caso de no comparecer el día y hora señalados para el desahogo de la diligencia administrativa a la que se le cita, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procesal y por satisfecha su garantía de audiencia en términos de lo establecido por los artículos 30 y 129, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, 58 y 61 de la Ley de Protección de datos personales del Estado de México, publicada en la Gaceta de Gobierno del Estado el treinta y uno de agosto de dos mil doce, se requiere al compareciente, para que al momento de comparecer al desahogo de su garantía de audiencia, manifieste su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido que la omisión a desahogar tal requerimiento, establecerá su conformidad y dicha información será confidencial. Asimismo, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Responsabilidades de la Subdirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de esta Contraloría Interna (ubicado en el domicilio que se señala en el segundo párrafo del presente oficio), y que en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía y copia de la misma.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos a nivel estatal.

Atentamente
El Contralor Interno

LIC. JOSÉ GILDARDO CAMPOS GÓMEZ
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



Toluca de Lerdo, Estado de México; a 9 de Diciembre de 2015

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 fracción I, 46 y 47 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, 88 párrafo cuarto y 109 del Reglamento de la Ley del Planeación del Estado de México y Municipios, 23, 32 y 33 del Reglamento para la Coordinación y el Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México, se expide la presente a efecto de convocarle a la **6ª Sesión Ordinaria 2015 de la Asamblea General del COPLADEM**, programada para el próximo 17 de diciembre del año en curso a las 10:45 horas, en el Salón Guadalupe Victoria, sito en calle Lerdo Pte. Número 300, Piso 1, Pta. 252, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México, a desarrollarse bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Registro de asistencia.
1. Declaración de quórum legal.
 2. Lectura y aprobación del orden del día.
 3. Lectura y aprobación del acta de la 5ª sesión ordinaria 2015 de la Asamblea General del COPLADEM.
 4. Seguimiento de acuerdos.
 5. **Asuntos en cartera:**
 - a) Informe de actividades de la Dirección General correspondiente a los meses de octubre y noviembre del 2015.
 - b) Informe de los estados financieros correspondientes a los meses de octubre y noviembre del 2015.
 - c) Informe de los traspasos presupuestales correspondientes a los meses de octubre y noviembre del 2015.
 - d) Autorización para llevar a cabo traspasos presupuestales internos y externos durante el ejercicio fiscal 2016.
 - e) Autorización para llevar a cabo ampliaciones presupuestales líquidas y no líquidas durante el ejercicio fiscal 2016.
 - f) Calendario de sesiones ordinarias de la Asamblea General en Comisión Permanente para el ejercicio 2016.
 6. Asuntos Generales.
 - a) Estrategia de ajuste para el cumplimiento de los Programas de Desarrollo Regional.
 7. Término de la sesión y clausura.

ATENTAMENTE

DIRECTOR GENERAL Y
SECRETARIO TÉCNICO DE LA ASAMBLEA

MTRO. MIGUEL RAMIRO GONZÁLEZ
(RÚBRICA).



SISTEMA MUNICIPAL DIF DE CHALCO

COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES
Subasta Pública CHA/DIF/SP-02/2015 Convocatoria Pública DIF/CP-02/2015



El Sistema Municipal DIF de Chalco 2013-2015, por conducto de su Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56 y 58 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como artículo 115 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios:

CONVOCA

- Número de convocatoria:** DIF/CP-02/2015
- Número de subasta:** CHA/DIF/SP-02/2015
- Fecha límite para adquirir bases:** las 15:00 horas del 16 de diciembre de 2015.
- Tipo de subasta:** nacional presencial.
- La indicación de los lugares, fechas, horarios y medios electrónicos en los que los interesados podrán obtener las bases de la subasta, y en su caso, el costo y forma de pago de las mismas:** las bases estarán a disposición de los interesados para consulta del 14 al 16 de diciembre del año en curso, en la Unidad de Control Patrimonial del Sistema Municipal DIF en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas; y en la página web <http://www.municipiodechalco.gob.mx/> así como <http://dif.municipiodechalco.gob.mx/> las veinticuatro horas del día. El costo de las bases es de \$1,246.00 (Mil doscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) cantidad que se pagará en la Tesorería del Sistema Municipal DIF de Chalco. El horario para venta de bases es de 9:00 a 15:00 horas del 14 al 16 de diciembre del año 2015.
- Fecha, lugar y hora para el registro de los participantes:** se hará simultáneamente con la venta de las bases, en la oficina de la Unidad de Control Patrimonial en horario de 9:00 a 15:00 horas del 14 al 16 de marzo del año 2015.
- Las posturas deberán presentarse:** en moneda nacional.
- Fecha para la visita física de inspección:** para la presente subasta no habrá visita física.
- Fecha, hora y lugar de la junta de aclaraciones:** para la presente subasta no habrá junta de aclaraciones (artículo 67 fracción IV, 68 fracción II del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).
- La garantía que deberá otorgarse para asegurar la seriedad de la propuesta:** equivalente a \$61,740.00 (Sesenta y un mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), mediante cheque certificado o de caja a favor del Sistema Municipal DIF de Chalco.
- La fecha, hora y lugar para la celebración del acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo:** el 17 de diciembre de 2015 a las 9:00 horas del día en el Salón de Expresidentas del Sistema Municipal DIF de Chalco (sito en Av. Solidaridad Manzana 2 Lote 1 Zona 5 Colonia Culturas de México, Chalco).
- El lugar y plazo de entrega, así como las condiciones de pago:** las unidades que se subastan serán entregadas al adjudicado en el lugar en que se encuentran, exhibiendo el recibo de pago amparando la enajenación. Dicha entrega deberá realizarse el día 18 de diciembre de 2015 en un horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Domicilio de la Convocante para efectos de la subasta:** Av. Solidaridad Manzana 2 Lote 1 Zona 5 Colonia Culturas de México, Chalco.
- Descripción y costo de los vehículos automotores que se subastan:** costo base de venta del lote de 30 vehículos en calidad de desecho ferroso \$617,400.00 (Seiscientos diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

Los vehículos que se subastan no cuentan con factura, no tienen emplacamiento vigente como vehículo particular, no cuentan con verificación vehicular ni pagos de tenencia; por lo cual el adjudicado que los compre deberá cubrir dichos gastos así como multas, recargos y actualizaciones sin que ello implique reclamación de garantía alguna al Sistema DIF cuando haga los trámites necesarios para regularizar su situación legal-administrativa.

N/P	SEGMENTO/DESCRIPCIÓN	NO. ECO.	MARCA	MOD.	SERIE	OBSERVACIÓN
1	SUBURBAN	001	CHEVROLET	2004	3GNEC16T54G219288	TIENE ADEUDOS, MULTAS, RECARGOS
2	FCONOLINE	005	FORD	1999	1FTNE2428XH-A86570	TIENE ADEUDOS, MULTAS, RECARGOS
3	VOLTEO	016	MERCEDES B.	1991	C1314AM0001246	TIENE ADEUDOS, MULTAS, RECARGOS
4	CAVALIER	025	CHEVROLET	1999	3G1JX5440XS132844	TIENE ADEUDOS, MULTAS, RECARGOS
5	CAVALIER	026	CHEVROLET	1999	3G1JX5442XS134868	TIENE ADEUDOS, MULTAS, RECARGOS
6	CAVALIER	027	CHEVROLET	1999	3G1JX5440XS134478	TIENE ADEUDOS, MULTAS, RECARGOS
7	TORTON	144	INTERNACIONAL	1984	1HSRDJSR3EHB24392	TIENE ADEUDOS, MULTAS, RECARGOS
8	CHEVY	198	CHEVROLET	2002	3G15F21362S185087	TIENE ADEUDOS, MULTAS, RECARGOS
9	PIPA (CAMIÓN CISTERNA)	253	DODGE	1994	RM536733	TIENE ADEUDOS, MULTAS, RECARGOS
10	CHEVY	354	CHEVROLET	2010	3G15F21X1A107009	TIENE ADEUDOS, MULTAS, RECARGOS
11	JETTA 2003	270	VOLKSWAGEN	2003	3VWVRV49M53M143515	TIENE ADEUDOS, MULTAS, RECARGOS
12	X-TRAIL	304	NISSAN	2007	JNR8T08T67W838351	TIENE ADEUDOS, MULTAS, RECARGOS
13	MOTOCICLETA	407	SUZUKI	2012	JS1NP41A8C2101029	TIENE ADEUDOS, MULTAS, RECARGOS
14	MOTOCICLETA	411	SUZUKI	2012	JS1NP41A0C2101039	TIENE ADEUDOS, MULTAS, RECARGOS
15	CUATRIMOTO N/B	421	OUTLANDER	2013	3JBEGHM16DJ000529	TIENE ADEUDOS, MULTAS, RECARGOS
16	CAMIÓN BOMBEROS (MOTOBOMBA)	322	QUALITY	1985	529RT6FO0GC423874	TIENE ADEUDOS, MULTAS, RECARGOS
17	CUATRIMOTO	420	OUTLANDER	2013	3JBEGHM19DJ000525	TIENE ADEUDOS, MULTAS, RECARGOS
18	CUATRIMOTO	423	OUTLANDER	2013	3JBEGHM11DJ000552	TIENE ADEUDOS, MULTAS, RECARGOS
19	CALIBER	328	DODGE	2009	1B3JB28B69D166031	TIENE ADEUDOS, MULTAS, RECARGOS
20	CALIBER	332	DODGE	2009	1B3JB28B99D196673	TIENE ADEUDOS, MULTAS, RECARGOS
21	CALIBER	333	DODGE	2009	1B3JB28B09D196674	TIENE ADEUDOS, MULTAS, RECARGOS
22	NP300 DOBLE CABINA	371	NISSAN	2011	3N6DD23T9BK006802	TIENE ADEUDOS, MULTAS, RECARGOS
23	SEDÁN (VOCHO)	070	VOLKSWAGEN	1994	11R0045521	TIENE ADEUDOS, MULTAS, RECARGOS
24	PICK-UP	085	FORD	1994	3FTTEF154XRM-A19770	TIENE ADEUDOS, MULTAS, RECARGOS
25	NP300 DOBLE CABINA	347	NISSAN	2010	3N6DD23T5AK007993	TIENE ADEUDOS, MULTAS, RECARGOS
26	PANEL (COMBI)	300	VOLKSWAGEN	1998	23G0015947	TIENE ADEUDOS, MULTAS, RECARGOS
27	RAM	298	DODGE	1999	2B7HB11X1K517752	TIENE ADEUDOS, MULTAS, RECARGOS
28	PANEL (COMBI)	294	VOLKSWAGEN	1991	21M0003983	TIENE ADEUDOS, MULTAS, RECARGOS
29	CAMIONETA TIPO QUEST	197	NISSAN	2004	N348806	TIENE ADEUDOS, MULTAS, RECARGOS
30	PICK-UP	428	CHEVROLET	2001	1GCEC14W412251747	TIENE ADEUDOS, MULTAS, RECARGOS

Los vehículos objeto de la presente convocatoria y subasta se enajenan como desecho ferroso por lo cual el comprador que resulte adjudicado no podrá reclamar garantía alguna mecánica y/o legal.

Chalco Estado de México a 14 de diciembre de 2015

DR. JOSÉ LUIS CAMACHO GRANADOS
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE
INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE CHALCO 2013-2015
(RUBRICA).

5915.-14 diciembre.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
TEXCOCO, MEXICO
EDICTO**

**EXPEDIENTE: 217/2014
POBLADO: AYOTLA
MUNICIPIO: IXTAPALUCA
ESTADO: MEXICO**

CC. ALBERTO CASTAÑEDA MARTINEZ, CLEOFAS MAYORQUIN NÚÑEZ, JUAN RUIZ ÁVILA Y MANUEL MARTINEZ MARTINEZ (TERCEROS LLAMADOS A JUCIO).

P R E S E N T E:

MEDIANTE ACUERDO DE FECHA **CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE**, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 23, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL, NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS **QUE SE PUBLICARÁN DOS VECES EN EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL POBLADO DE AYOTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL Y EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IXTAPALUCA**, EMPLAZÁNDOLE PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARÁ EL DÍA **JUEVES SIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÍS, A LAS CATORCE HORAS**. ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERÉS CONVenga EN RELACIÓN A LA DEMANDA RECONVENCIONAL PROPUESTA POR LA PARTE DEMANDADA **ARTURO MORA RUIZ, MARÍA DEL CARMEN AGUILAR CABRERA Y EUGENIA SOLANO HERNÁNDEZ, PRESIDENTE, SECRETARIA Y TESORERA SUPLENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO AYOTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO** QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIAS DE DICHA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.-----

**LA C. ACTUARIA
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 23**

**LIC. GRISELDA CRUZ GARCIA
(RÚBRICA).**

829-B1.-14 y 16 diciembre.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
TEXCOCO, MEXICO
EDICTO**

**EXPEDIENTE: 360/2015
POBLADO: AYOTLA
MUNICIPIO: IXTAPALUCA
ESTADO: MEXICO**

CC. ROSA ELEPEREZ VARELA, MANUEL ENRIQUE CAMACHO Y ENRIQUE MARTÍNEZ MARTÍNEZ (TERCEROS LLAMADOS A JUCIO)

P R E S E N T E:

MEDIANTE ACUERDO DE FECHA **CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE**, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 23, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL, NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS **QUE SE PUBLICARÁN DOS VECES EN EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL POBLADO DE AYOTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL Y EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IXTAPALUCA**, EMPLAZÁNDOLE PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARÁ EL DÍA **JUEVES SIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÍS, A LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERÉS CONVenga EN RELACIÓN A LA DEMANDA RECONVENCIONAL PROPUESTA POR LA PARTE DEMANDADA **ARTURO MORA RUIZ, MARÍA DEL CARMEN AGUILAR CABRERA Y EUGENIA SOLANO HERNÁNDEZ, PRESIDENTE, SECRETARIA Y TESORERA SUPLENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO AYOTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO** QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIAS DE DICHA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.-----

**LA C. ACTUARIA
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 23**

**LIC. GRISELDA CRUZ GARCIA
(RÚBRICA).**

829-B1.-14 y 16 diciembre.